



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

22 de mayo de 2019

Número 97

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Juventud..... 13027

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Personal Subalterno, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza..... 13038

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Laboratorio y Anatomía Patológica, Hospital de Día Oncohematológico y Consultas Externas, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza. .... 13039

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Radiodiagnóstico, Farmacia, Pruebas Funcionales de Digestivo y Medicina Preventiva, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza..... 13040

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Marta Monzón Garcés. .... 13041

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María del Pilar Cea Minguez..... 13042

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ramón Macías Maza. .... 13043

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Luisa Buil Juan. .... 13044

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ernesto Pérez Collazos..... 13045



b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. .... 13046

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Física Teórica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. .... 13047

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel de la Universidad de Zaragoza. .... 13048

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto Universitario de Investigación I3A de la Universidad de Zaragoza. .... 13049

**CONSORCIO CAMPUS IBERUS**

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico Superior, vacante en este Consorcio, mediante el sistema de concurso. ... 13050

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

ORDEN PRE/515/2019, de 26 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Vitalia Plus S.A., por el que se regula la cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo de actividades a realizar para la inserción sociolaboral de los menores incluidos en programas de transición a la vida independiente o tutelados mayores de edad. .... 13057

ORDEN PRE/516/2019, de 26 de marzo, por la que se dispone la publicación del tercer convenio específico entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Fundación Amancio Ortega Gaona, en ejecución del protocolo de intenciones firmado con fecha 3 de mayo de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 104, de 2 de junio de 2017), relativo a la donación de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento. .... 13060

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

ORDEN EIE/517/2019, de 29 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Majas VI C”, de 49,4 MW, ubicada en Almonacid de la Cuba y Azuara, promovido por la mercantil “Desarrollo Eólico Las Majas VI, SL”. Expediente G-EO-Z-057/2017. .... 13068

ORDEN EIE/518/2019, de 29 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “SET Monlora + LAAT “SET Monlora-SET Monlora IV” + SET Monlora IV” ubicada en Las Pedrosas y Sierra de Luna, promovida por la mercantil “Generación Renovables del Gállego, S.L”. Expediente AT 069/2017. .... 13076

ORDEN EIE/519/2019, de 30 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “El Campo”, de 20 MW, ubicada en Fréscano y Mallén, promovido por la mercantil “Enel Green Power España, S.L.U”. Expediente G-EO-Z-006/2018. .... 13079



ORDEN EIE/520/2019, de 30 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Romerales 2”, de 49,4 MW ubicada en Zaragoza, promovido por la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 3, S.L”. Expediente G-EO-Z-033/2018..... 13083

ORDEN EIE/521/2019, de 8 de mayo, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales..... 13087

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega en los Directores Provinciales de dicho Instituto la competencia para efectuar autorizaciones de gastos en el marco de diversos programas de promoción del empleo, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria. .... 13097

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/522/2019, de 9 de abril, por la que se declaran las pinturas de autores anónimos “Virgen del Rosario” y “Visión de San Felipe Neri”, como Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés. .... 13100

ORDEN ECD/523/2019, de 17 de mayo, sobre servicios mínimos de los empleados públicos en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga general convocada para el día 23 de mayo de 2019. .... 13102

**V. Anuncios**

**a) Contratación de las Administraciones Públicas**

**CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS**

ANUNCIO del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, relativo a la formalización del contrato del expediente CCTP52-2017 relativo a la prestación del servicio de traducción escrita de informes y documentos para el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos. .... 13104

ANUNCIO del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, relativo a la formalización del contrato CCTP53/17 del Plan de Evaluación Fase 1, Interreg V-A España-Francia-Andorra Poctefa 2014-2020..... 13106

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

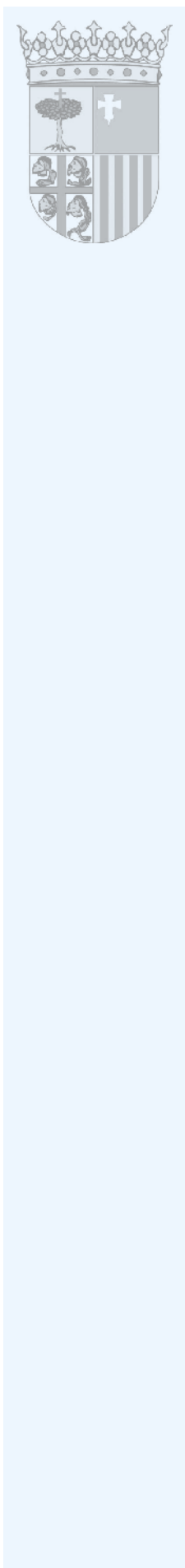
EXTRACTO de la Orden EIE/521/2019, de 8 de mayo, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales. .... 13107

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde parcial en segunda fase del monte número 167 de los del Catálogo de Montes de utilidad pública de la provincia de Huesca, denominado “Boalar y San Bartolomé” de la pertenencia del Ayuntamiento de Sabiñánigo, y situado en su término municipal..... 13109

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019PROR02). .... 13110

CSV: BOA20190522



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de concesión directa de explotación "Zuera 2" número 3552, promovido por Zubetón, S.L. en el término municipal de Zuera (Zaragoza). Expediente INAGA 500201/01/2019/3060. .... 13111

**AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Angüés, relativo a solicitud de licencia ambiental para ampliación de explotación de ganado bovino. .... 13112

**AYUNTAMIENTO DE LA MUELA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Muela, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para Parque Eólico "El Portillo 2-Fase1"..... 13113

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Muela, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para Parque Eólico "El Portillo 2-Fase 2"..... 13114

**AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de la Ludoteca municipal..... 13115

**CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, relativo a la aprobación definitiva del documento "Condiciones de acceso y uso de la red metropolitana BIZIA de aparcamientos públicos seguros para bicicletas"..... 13116



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

#### **ORDEN CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Juventud.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71. 38.ª la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Del mismo modo, en su artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 6 de julio de 2015, modificó la organización de la Administración de la Comunidad de Aragón, asignando competencias a los distintos Departamentos. El organismo autónomo Instituto Aragonés de la Juventud, creado por Ley 19/2001 de 4 de diciembre, queda adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, establece las competencias que corresponde ejercer al Instituto Aragonés de la Juventud, entre las que se encuentran la promoción de la actividad asociativa y la participación juvenil, potenciar el desarrollo de actividades de tiempo libre, el fomento y apoyo al voluntariado social en la juventud, y cualesquiera otras competencias que, en materia de juventud, correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 11 que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y organismos públicos adscritos a ellos.

Seguidos los trámites previstos, se aprobó la Orden CDS/26/2016, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, la cual ha sido modificada en dos ocasiones, mediante Orden CDS/878/2017, de 15 de junio y Orden CDS/825/2018, de 12 de mayo, con el objeto de ampliar las líneas de subvención en materia de juventud.

Ante la posibilidad de convocar ayudas destinadas al retorno del talento joven aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha constatado la necesidad de incluir en estas bases reguladoras un nuevo procedimiento simplificado de concurrencia competitiva para la concesión de esta línea.

Con el objeto de dotar de una mayor seguridad jurídica a las bases reguladoras, se ha optado por la aprobación de unas nuevas bases donde se incorporen las modificaciones parciales ya realizadas, así como la relativa al nuevo procedimiento de concesión.

Una vez recabados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, los informes de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, y a la vista de los mismos, acuerdo:

#### CAPÍTULO I

#### **Disposiciones generales**

##### *Artículo 1. Objeto y Régimen jurídico.*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Departamento competente en juventud, destinadas a financiar actividades y proyectos en relación a la mencionada materia, dentro de los programas previstos en el artículo 2 de esta norma.

2. Las subvenciones en materia de juventud se regirán por lo establecido en esta Orden, así como por lo previsto en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### *Artículo 2. Objeto de las subvenciones.*

Los programas subvencionables en materia de juventud tienen por objeto:



- a) Dar apoyo al asociacionismo juvenil para promover la actividad asociativa y la participación. Se pretende la promoción del asociacionismo juvenil mediante la realización de proyectos de información, asesoramiento e información dirigidos a jóvenes; proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre, así como los destinados a la prevención de la marginación o desigualdad en colectivos en riesgo de exclusión social, fomentando la inclusión en el tiempo libre de los jóvenes.
- b) Fomentar y apoyar el voluntariado social en la juventud, facilitando la participación solidaria de jóvenes voluntarios en acciones o servicios comunitarios, a través del programa de Voluntariado y Solidaridad, realizando una actividad en la que un grupo de jóvenes se compromete de forma voluntaria a desarrollar un proyecto de trabajo de interés social, fomentando los valores de convivencia, tolerancia, solidaridad y responsabilidad, entre otros. Todo esto se articula mediante el fomento de Campos de Trabajo que podrán versar sobre actuaciones de: rehabilitación del patrimonio histórico, medioambientales, culturales, artísticas, de acción comunitaria e intervención social, entre otras. La participación de los voluntarios se podrá articular también mediante proyectos solidarios desarrollados a través de entidades locales.
- c) Fomentar la actividad creativa y de investigación de los jóvenes en las modalidades que se determinen en la correspondiente convocatoria, mediante la convocatoria de premios juveniles.
- d) Fomentar el retorno de jóvenes aragoneses que se encuentran fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante ayudas directas a jóvenes que se encuentren en esta situación, así como a entidades que desarrollen actividades o programas de información, asesoramiento y apoyo a los jóvenes que desean retornar.
- e) Fomentar la inclusión en actividades de verano de jóvenes en riesgo de exclusión a través de ayudas a familias con el objeto de promover la igualdad de oportunidades y de mejorar la calidad de vida de la población joven.
- f) Promover el voluntariado juvenil en el ámbito de la cooperación internacional en el marco del Plan Director vigente a través de subvenciones dirigidas a financiar proyectos personales con entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades de cooperación en países en vías de desarrollo.
- g) Ayudar a las asociaciones, entidades locales, y personas físicas a la mejora de los espacios e instalaciones en los que se realicen actividades juveniles de tiempo libre.

#### Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases, las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que se propongan desarrollar alguno de los Programas de actuación recogidos en el artículo 2, y cumplan los requisitos y condiciones previstos en la presente Orden y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario del sistema de subvenciones establecido en esta Orden las personas físicas o jurídicas públicas o privadas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como con la del Estado, y con la Seguridad Social.

4. Las acreditaciones de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta Orden, y en la respectiva convocatoria o acto de concesión para cada uno de los programas de actuación.

#### Artículo 4. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser superior a doce mil quinientos euros por acción o proyecto subvencionable. Los criterios para su determinación se establecerán en la correspondiente convocatoria o acto de concesión, de acuerdo con el crédito disponible para cada Programa de subvención.

2. La cuantía de la subvención podrá concederse total o parcialmente respecto a los importes solicitados. Dicha cuantía se considera como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, salvo que en la correspondiente convocatoria o acto de concesión se establezca otra cosa.

3. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios del beneficiario, o con la financiación procedente de



otras subvenciones o recursos siempre que esto último sea compatible, conforme con lo previsto en esta Orden.

4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.

#### Artículo 5. *Ejecución de las actuaciones subvencionables.*

1. La actuación objeto de subvención deberá iniciarse en el ejercicio presupuestario en que vaya a tener lugar la Resolución de la misma.

2. La actuación objeto de subvención podrá desarrollarse a lo largo de más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso el Departamento u organismo público competente por razón de la materia tramitará el correspondiente expediente de gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el resto de normativa aplicable.

#### Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria o acto de concesión de la subvención, conforme a lo previsto en esta Orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. El régimen de gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y a lo que establezca de modo concreto cada convocatoria.

#### Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que la Orden de convocatoria o el acto de concesión de cada subvención disponga otra cosa y siempre dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico y en la presente Orden.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

#### Artículo 8. *Obligaciones generales de los beneficiarios.*

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución o acto de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la misma a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
- f) Acreditar, previamente a la propuesta de Resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- k) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta Orden, y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

#### Artículo 9. *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de lo previsto en el apartado 1, del artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conlleva la autorización al Departamento u organismo público competente por razón de la materia para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención. Las convocatorias determinarán la posibilidad de que, por el interesado, se deniegue el consentimiento.

#### Artículo 10. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario. No obstante, éste podrá subcontratar mediante la concertación con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto de subvención en los términos y condiciones previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 11. *Forma de justificación.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En la mencionada cuenta justificativa deberá incluirse:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) La declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
- c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) Cualquier otra documentación recogida en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

2. Excepcionalmente, podrá justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de dos mil euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

3. Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.





5. Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma. En caso de no depositarse los documentos originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, indicándose en el original que ha sido objeto de subvención por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, podrán admitirse como gastos subvencionables, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos.

7. Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte del beneficiario de la subvención, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento u organismo público competente por razón de la materia.

#### Artículo 12. *Plazo de justificación.*

1. La realización y justificación del proyecto, de la actividad, o la adopción del comportamiento objeto de subvención, deberán producirse en los plazos que se establezcan en las convocatorias, o en las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa.

2. Las convocatorias fijarán el plazo de inicio del período de justificación y su final.

3. Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas, no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del establecido en la convocatoria, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la Resolución de concesión para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

4. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

#### Artículo 13. *Pago.*

1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por Resolución que declare la procedencia de reintegro.

2. Cuando así lo prevean la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención se efectuarán pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

#### Artículo 14. *Pagos anticipados.*

1. El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en esta Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, hasta un máximo del 50 por 100 del importe concedido sin necesidad de prestación de garantía, siempre que se prevea en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención.

2. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

#### Artículo 15. *Publicidad de las subvenciones concedidas.*

Los órganos concedentes de las subvenciones publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria o acto de concesión, pro-



grama o crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

El Instituto Aragonés de la Juventud remitirá la información de las subvenciones que gestiona, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a la Base de Datos de Subvenciones regulada en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Del mismo modo publicará:

- a) Las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, beneficiarios y forma de concesión, que constarán en una base de datos libremente accesible, y en la que también figurarán, en caso de concesión directa, los motivos que la hayan justificado. Se dará publicidad igualmente al procedimiento de gestión y justificación de la subvención, al menos en cuanto a plazo de ejecución, pagos anticipados o a cuenta, importe justificado, cuantías pagadas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.
- b) Datos estadísticos sobre el importe global y el porcentaje en volumen presupuestario de las subvenciones concedidas de forma directa y de las concedidas previa convocatoria pública, según se determina en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad dispuestas en los artículos 8 y 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

#### Artículo 16. *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento u organismo público competente por razón de la materia, en los términos establecidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el sistema de subvenciones que regula estas bases está sometido al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Orden, en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, el Departamento u organismo público competente por razón de la materia adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

#### Artículo 17. *Modificación de las subvenciones concedidas.*

La modificación de la Resolución de concesión de la subvención, y en su caso el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Toda alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) La concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de la subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación.

#### Artículo 18. *Reintegro de subvenciones.*

1. Las subvenciones a que se refiere estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones o de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto de concesión de la subvención.
- c) La no presentación en el plazo establecido de la documentación justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, o que presentada en plazo fuera insuficiente.



- d) La falta de notificación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la subvención.
- e) El cambio de destino del objeto de la subvención sin la autorización expresa del Departamento u organismo público competente por razón de la materia.  
La obstrucción o negativa a las actuaciones de control y seguimiento de la subvención concedida.

1. El reintegro de la subvención se realizará mediante Resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

#### Artículo 19. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en las presentes bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 20. *Publicidad de la concesión de la subvención por el beneficiario.*

1. Conforme a los términos establecidos en la legislación de transparencia y de subvenciones aplicable, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de proyectos de promoción y publicidad en los que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichos proyectos deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

#### Artículo 21. *Principios generales.*

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente para la concesión.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, y las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán en atención a los criterios generales de valoración que se establecen en las presentes bases, y los criterios específicos que se incluyan en la convocatoria correspondiente, en la



que también se podrán incluir los parámetros que sean necesarios para la aplicación de dichos criterios, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin establecer un Orden de prelación entre las mismas, y adjudicar a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### Artículo 22. *Iniciación.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2012, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por esta Orden se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento competente en materia de juventud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

#### Artículo 23. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma, lugar y plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente, no pudiendo ser el plazo de presentación inferior a quince días a contar desde la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria. Se presentarán en los modelos normalizados disponibles en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes se presentarán preferiblemente en los lugares indicados en la convocatoria, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo.

2. Si alguno de los documentos exigidos ya estuviese en poder de la Administración, el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante, acompañado de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Documentación que acredite, en su caso, la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actividad o inversión y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- e) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.
- f) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida.
- g) Documentación que se especifique en la respectiva convocatoria.

#### Artículo 24. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano del Instituto Aragonés de la Juventud que determine la convocatoria.

2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución.



#### Artículo 25. *Evaluación.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios generales de valoración establecidos en el artículo 26 de estas bases y los criterios específicos previstos en las respectivas convocatorias.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Secretario General del organismo público competente en la materia, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte, un mínimo de dos y un máximo de cuatro técnicos designados por dicho Secretario General, uno de los cuales actuará como Secretario.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención, aplicándose en cuanto a su funcionamiento lo previsto respecto a los órganos colegiados en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la verificación del cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### Artículo 26. *Criterios de Valoración.*

La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con arreglo a alguno o todos los siguientes criterios generales de valoración, de conformidad con lo que disponga la convocatoria:

1. Programa de actuación.
2. Tipo de proyecto.
3. Objetivos generales y específicos de la actividad.
4. Población potencialmente afectada.
5. Adaptación a los planes y directrices sectoriales del Departamento.
6. Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos del Programa a desarrollar.
7. Calidad y viabilidad técnica y económica del Programa.
8. Subvenciones recibidas con anterioridad.
9. Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados.

#### Artículo 27. *Propuesta de Resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional.

2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, salvo que, conforme a la previsión contemplada para los supuestos del artículo 14.3. a) y b) de la Ley de Subvenciones de Aragón resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de Resolución en actos individuales.

3. La propuesta de Resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, en la forma que establezca la convocatoria, para que en el plazo previsto comuniquen su aceptación expresa, en el caso de que esta aceptación expresa sea obligatoria según la convocatoria. En el caso de que se haya previsto la aceptación expresa, si esta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

7. Las propuestas de Resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

#### Artículo 28. *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la persona titular del Departamento competente en materia de Juventud resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones se publicarán en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud.

5. Contra la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento competente en materia de juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

#### Artículo 29. *Listas de reserva.*

Si así se expresa en las convocatorias, se elaborará una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por falta de aceptación, renuncia o por otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por Orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el artículo 26 de estas bases, aquellos solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria.

### CAPÍTULO III

#### **Especialidades del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva**

#### Artículo 30. *Procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.*

1. La concesión de las ayudas destinadas al retorno de jóvenes aragoneses que se encuentran fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se tramitarán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estableciendo la prelación de solicitudes entre las válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria en función de la fecha de presentación.

2. El procedimiento de concesión seguirá los principios generales establecidos del procedimiento de concurrencia competitiva previstos en el capítulo anterior, con las especialidades que se determinan en este capítulo.

#### Artículo 31. *Requisitos.*

Las personas beneficiarias de las ayudas, además de los requisitos establecidos en esta Orden, y demás normativa en materia de subvenciones deberán cumplir los que determine la convocatoria.

#### Artículo 32. *Convocatoria del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva y presentación de solicitudes.*

Previa convocatoria de las ayudas mediante Orden del titular del departamento competente en materia de juventud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", página web del Gobierno de Aragón, así como en su caso, en su sede electrónica, podrán presentarse solicitudes en el plazo que determine la mencionada convocatoria desde su publicación o, desde que se produjo la actuación objeto de subvención.

#### Artículo 33. *Instrucción del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.*

El órgano instructor, previa verificación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos por las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria, emitirá propuesta de Resolución sobre la/las solicitudes tramitadas. En dicha propuesta se deberá indicar qué



solicitudes cumplen las condiciones exigidas e incluirá la relación de beneficiarios con derecho a ayuda, así como la cuantía de ésta para cada uno de ellos.

**Artículo 34. Resolución.**

1. La concesión de subvención se realizará mediante Resolución del Director/a Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales. La Resolución, estará debidamente motivada y recogerá en todo caso, el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios y la cuantía de las ayudas concedidas. También determinará de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

2. Las solicitudes de la ayuda se podrán resolver individualmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### CAPÍTULO IV

#### Procedimiento de concesión directa

**Artículo 35. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.**

El procedimiento de concesión directa de las subvenciones se tramitará de conformidad con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La Resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora correspondiente.

**Artículo 36. Concesión.**

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Comunidad Autónoma de Aragón por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la Resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio.

**Artículo 37. Tramitación.**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la Resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. Dicho procedimiento seguirá la tramitación prevista en el capítulo III del Título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.**

Quedan derogada la Orden CDS/26/2016, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante Orden CDS/878/2017, de 15 de junio y Orden CDS/825/2018, de 12 de mayo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo previsto en esta Orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de mayo de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Personal Subalterno, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicio de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 4 de enero de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 4 de febrero de 2019), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia Galbán Ruiz, para el desempeño del puesto de Jefe de Personal Subalterno, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2019.— El Gerente del Sector de Zaragoza I, P.A. (Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de 3 de abril de 2019), la Directora de Gestión y SS.GG. del Sector Zaragoza I, Eva H. Domingo Gimeno.





**RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Laboratorio y Anatomía Patológica, Hospital de Día Oncohematológico y Consultas Externas, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicio de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 8 de enero de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 4 de febrero de 2019), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Esther Marco Martín, para el desempeño del puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Laboratorio y Anatomía Patológica, Hospital de Día Oncohematológico y Consultas Externas, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2019.— El Gerente del Sector Zaragoza I, P.A. (Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de 3 de abril de 2019), la Directora de Gestión y SS.GG. del Sector Zaragoza I, Eva H. Domingo Gimeno.



**RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Radiodiagnóstico, Farmacia, Pruebas Funcionales de Digestivo y Medicina Preventiva, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicio de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 8 de enero de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 4 de febrero de 2019), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Antonia Bernad Uson, para el desempeño del puesto de Supervisor/a de Unidad de Enfermería de Radiodiagnóstico, Farmacia, Pruebas Funcionales de Digestivo y Medicina Preventiva, en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2019.— El Gerente del Sector Zaragoza I, P.A. (Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de 3 de abril de 2019), la Directora de Gestión y SS.GG. del Sector Zaragoza I, Eva H. Domingo Gimeno.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Marta Monzón Garcés.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de (“Boletín Oficial del Estado”, número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-66, área de conocimiento de “Histología”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Marta Monzón Garcés, con documento nacional de identidad número \*\*\*\*5050, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Histología” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Anatomía e Histología Humanas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



### **RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María del Pilar Cea Mingueza.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 24 de enero de 2019 (“Boletín Oficial del Estado”, número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2019-92, área de conocimiento de “Química Física”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> María del Pilar Cea Mingueza, con documento nacional de identidad número \*\*\*\*5632, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de “Química Física” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Química Física.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ramón Macías Maza.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-68, área de conocimiento de "Química Inorgánica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Ramón Macías Maza, con documento nacional de identidad número \*\*\*\*7955, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Química Inorgánica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Química Inorgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> María Luisa Buil Juan.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de ("Boletín Oficial del Estado", número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-69, área de conocimiento de "Química Inorgánica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> María Luisa Buil Juan, con documento nacional de identidad número \*\*\*\*6692, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Química Inorgánica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Química Inorgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Ernesto Pérez Collazos.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 23 de enero de 2019 (“Boletín Oficial del Estado”, número 28, de 1 de febrero de 2019) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2019-01, área de conocimiento de “Botánica”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Ernesto Pérez Collazos, con documento nacional de identidad número \*\*\*\*3090, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Botánica” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias Agrarias y del Medio Natural.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de mayo de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

Denominación:	Asesor/a Técnico/a
N.º R.P.T.:	19270
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	A1
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de coordinación, planificación, implantación de proyectos y apoyo a la Dirección.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 25 de abril de 2019.

**La Directora General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
M.ª ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**





## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Física Teórica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Física Teórica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 29 de marzo de 2019, Convocatoria PRI-022/2019), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 6 de mayo de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

### ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Física Teórica en la Facultad de Ciencias. (PRI-022/2019)

Línea de investigación: "IAXO+: Towards the detection of the axion with the IAXO"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	MENA ALASTUEY, FRANCISCO JAVIER



**RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 11 de abril de 2019, Convocatoria PRI-024/2019), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 10 de mayo de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel. (PRI-024/2019)

Línea de investigación:

“MACHINE LEARNING PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA RED”

Nº orden	Apellidos y nombre
1	DOMÍNGUEZ GIMENO, SERGIO



**RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto Universitario de Investigación I3A de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto Universitario de Investigación I3A de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 9 de abril de 2019, Convocatoria PRI-023/2019), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 13 de mayo de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

Plaza: Técnico Medio de apoyo a la investigación, en el I3A. (PRI-023/2019)

Línea de investigación: "AGROSLAB-GO: geolocalización y optimización de los procesos agrarios en entornos abiertos"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	MUR LÓPEZ, ALBERTO



## CONSORCIO CAMPUS IBERUS

**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico Superior, vacante en este Consorcio, mediante el sistema de concurso.**

El Presidente del Consorcio Campus Iberus, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 15, XIII de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus aprobados por Resolución de 1 de diciembre de 2014 del Consejo Rector del Consorcio Campus Iberus por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 5 de marzo de 2015), y de acuerdo con el artículo número 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público relativo al régimen de personal al servicio de los Consorcios; el artículo 9.3 de los Estatutos del Consorcio; el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública con las modificaciones que esta ha tenido hasta la fecha; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto convocar, para su provisión por el sistema de concurso, el puestos de trabajo cuya descripción y funciones se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

### Bases

*Primera.— Plaza objeto de la convocatoria.*

El puesto de trabajo objeto de la convocatoria es el que figura con el número 4 en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Consorcio Campus Iberus, publicada por Acuerdo de 30 de julio de 2018 del Comité Ejecutivo del Consorcio Campus Iberus ("Boletín Oficial de Aragón", número 176, de 11 de septiembre de 2018).

*Segunda.— Requisitos de los aspirantes.*

Podrán participar en esta convocatoria:

Los funcionarios de carrera de administración y servicios pertenecientes a cualquier cuerpo o escala con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Lleida o la Universidad de La Rioja excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión y otros funcionarios que presten servicios en esas universidades, todos ellos pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1 o subgrupo A2 o, en el caso de la UPNA, a los grupos A o B.

Los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza, de la Universidad Pública de Navarra, de la Universidad de Lleida o de la Universidad de La Rioja a los que se refiere el párrafo anterior que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, para poder participar, deberán llevar más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Además, habrán de reunirse los requisitos concretos exigibles para el puesto convocado previstos en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Consorcio Campus Iberus, publicada por Acuerdo de 30 de julio de 2018 del Comité Ejecutivo del Consorcio Campus Iberus ("Boletín Oficial de Aragón", número 176, de 11 de septiembre de 2018).

*Tercera.— Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II y en la siguiente dirección de internet: <http://www.campusiberus.es/concurso-provision-puesto-tecnico-superior/>.

Junto con la solicitud se presentará la memoria, así como otra documentación, en los términos establecidos en la base cuarta.

*Cuarta.— Documentación a presentar.*

Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria de una extensión máxima de 20 páginas (Letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de 2 cm) que consistirá en un estudio elaborado por el aspirante relacionado con el contenido funcional del puesto o tipo de puesto, sus características, condiciones, medios necesarios,



plan de organización y trabajo, proyecto de mejora organizativa o funcional y todas aquellas cuestiones que el concursante considere de interés o importancia, incluida su adecuación a los requisitos establecidos para su desempeño.

Certificación de los méritos de carácter general. Para la valoración de los méritos de carácter general, recogidos en la base quinta de esta convocatoria, apartados a), b), c), e) y f) se presentará certificación expedida por la universidad de origen en la que figuren los méritos que consten en el expediente administrativo para su valoración por la comisión de selección. La comisión solo valorará los méritos que consten en el certificado.

Otra documentación. Se presentará documentación acreditativa de los méritos que se considere oportuno alegar.

*Quinta.— Plazos y forma de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consorcio Campus Iberus y se presentarán en los registros de la Universidad de Zaragoza, de la Universidad Pública de Navarra, de la Universidad de Lleida o de la Universidad de la Rioja, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las universidades remitirán las solicitudes que reciban relativas a esta convocatoria a la siguiente dirección: Consorcio Campus Iberus, Pza. Basilio Paraíso, 4, Paraninfo, 2.ª planta, 50005 Zaragoza.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a la siguiente dirección: Consorcio Campus Iberus, Pza. Basilio Paraíso, 4, Paraninfo, 2.ª planta, 50005 Zaragoza o al registro de una de las Universidades del Consorcio Campus Iberus.

*Sexta.— Valoración de méritos.*

El presente concurso constará de dos fases:

Primera Fase: Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con la antigüedad y puestos de trabajo desempeñados referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima total de esta fase es de 85 puntos. Para superarla será necesario obtener al menos un 40 % de la puntuación máxima. La valoración de los méritos se hará de la siguiente forma:

a) Grupo desde el que se concursa (máximo 10 puntos).

Se valorará el grupo al que pertenezca el aspirante y desde el que se participa en el concurso, atendiendo a los grupos establecidos en el artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del EBEP), de acuerdo con la siguiente puntuación.

Grupo A, subgrupo A1 10 puntos.

Grupo A, subgrupo A2 7 puntos.

b) Antigüedad (máximo 35 puntos).

Universidades 0,10 puntos por mes completo trabajado.

Resto de administraciones 0,05 puntos por mes completo trabajado.

c) Titulación académica (máximo 6 puntos).

Se valorarán los títulos académicos que se acrediten con arreglo a la siguiente escala: Máster oficial 6 puntos.

Graduado, licenciado universitario o equivalente 5 puntos.

Diplomado universitario o equivalente 4 puntos.

Las segundas titulaciones de educación superior computarán al 50 %. No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen. A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las reconocidas con carácter general y válidas a todos los efectos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 15 puntos).

Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en función de la duración de los mismos, puntuándose según los siguientes tramos:

Hasta 10 horas 0,05 puntos.

De 11 a 30 horas 0,25 puntos.

De 31 a 50 horas 0,40 puntos.



De 51 a 75 horas 0,60 puntos.

De 76 a 100 horas 0,75 puntos.

De 101 horas en adelante 1 punto.

Los aspirantes deberán acreditar el centro u organismo que expide el diploma o certificado, número de horas del curso, asistencia o aprovechamiento y contenido. Aquellos cursos de los que no haya constancia de su duración serán valorados con una puntuación de 0,05 puntos.

e) Conocimiento de idiomas (máximo 15 puntos).

Es exigible para el puesto el conocimiento del idioma inglés según figura en la relación de puestos de trabajo del Consorcio Campus Iberus. El conocimiento del idioma inglés se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

B1 1 puntos.

B2 8 puntos.

C1 12 puntos.

C2 15 puntos.

f) Otros méritos (máximo 4 puntos).

Se valorará el conocimiento de otros idiomas extranjeros de la UE distintos del inglés y del español. El conocimiento de otros idiomas al que se refiere este apartado se valorará de acuerdo al siguiente baremo.

B1 1 punto.

B2 2 puntos.

C1 3 puntos.

C2 4 puntos.

Segunda Fase: Pasarán a esta fase los aspirantes que hayan superado la primera fase.

La puntuación máxima total de esta fase es 20 puntos. Para superarla será necesario obtener al menos un 60 % de la puntuación máxima. Consistirá en la valoración de la memoria y la entrevista de acuerdo con el siguiente baremo:

g) Memoria (máximo 10 puntos).

h) Entrevista (máximo 10 puntos). La entrevista es un sistema de comprobación y valoración de los méritos y capacidades establecidos en la convocatoria y alegados por los aspirantes, que ha de permitir determinar la mayor adecuación de la persona al puesto de trabajo.

Séptima.— *Comisión de valoración.*

La Comisión de Valoración estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidente:

Marta de Miguel Esponera.

Vocales:

Rubén Fernández Ortiz.

Belén Villacampa Naverac.

Secretaria:

María Gloria Andrés Suñer.

Suplentes.

Presidente:

Julio Lafuente López.

Vocales:

Ángela Alcalá Arellano.

Jorge Molina Martínez.

Secretaria:

M.<sup>a</sup> Rosario Izquierdo Pozuelo.

La abstención y la recusación de los miembros de la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al presidente del Consorcio Campus Iberus a propuesta de la comisión de valoración.

Octava.— *Resolución del concurso y toma de posesión.*

El plazo para la Resolución del presente concurso será de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



La comisión de valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al presidente del Consorcio Campus Iberus la propuesta de Resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonarse esta.

Mediante Resolución del presidente del Consorcio Campus Iberus, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

La toma de posesión del candidato seleccionado será comunicada en tiempo y forma al candidato seleccionado una vez publicada la Resolución del concurso en el "Boletín Oficial de Aragón".

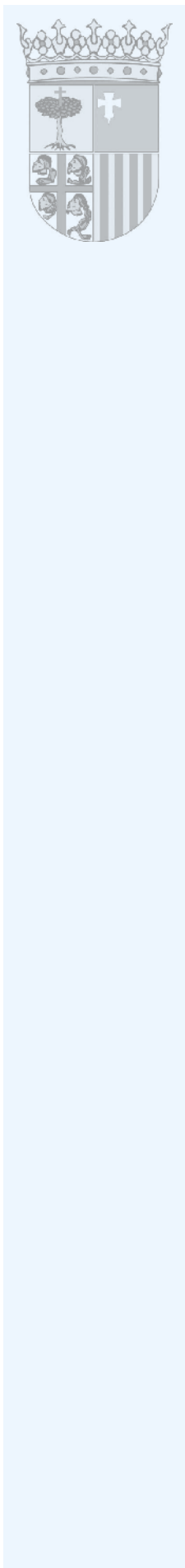
Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión del puesto de trabajo o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

#### Novena.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus (Resolución de 1 de diciembre de 2014, del Consejo Rector del Consorcio Campus Iberus, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 5 de marzo de 2015), cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de mayo de 2019.— El Presidente del Consorcio (Acuerdo del Comité Ejecutivo de 25 de mayo de 2018), Alfonso Carlosena.



ANEXO I

Puesto de trabajo número 4.  
 Denominación: Técnico Superior.  
 Nivel: 24.  
 Régimen Jurídico: Personal funcionario.  
 Grupo: A.  
 Subgrupo: A1 o A2.  
 Forma de provisión: Concurso.  
 Complemento específico: 831,37 euros/mensuales.  
 Tipo de jornada: Continuada. Especial Dedicación.  
 Méritos exigibles: Dominio del idioma inglés.  
 Retribuciones:

Las retribuciones básicas serán las que correspondan al grupo A, subgrupo A1 o A2, según el grupo al que pertenezca el aspirante seleccionado.

Las retribuciones complementarias son las siguientes: complemento de destino de nivel 24, complemento específico 24.20 (831,37 €/mes) según las tablas publicadas por la Universidad de Zaragoza para personal funcionario, que se pueden consultar en la dirección de internet: [http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg\\_humanos/pas/retribuciones/2018/funcionario.html](http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/retribuciones/2018/funcionario.html).

Misión: Promover, coordinar y gestionar programas, proyectos y actuaciones en el ámbito de la formación de nivel superior no reglada y formación a lo largo de la vida, la innovación y las prácticas en empresas que repercutan en las universidades de Campus Iberus y sean complementarias a las que estas realizan. Promover la empleabilidad de los estudiantes de las universidades de Campus Iberus. Facilitar la captación de fondos competitivos nacionales e internacionales que permitan el desarrollo de proyectos y actuaciones en dichos ámbitos.

Funciones:

Promover, diseñar y organizar planes formativos de extensión universitaria y de formación a lo largo de la vida, incluyendo el uso de herramientas de formación online.

Promover la empleabilidad de los estudiantes universitarios mediante el desarrollo de programas de prácticas de estudiantes que favorezcan la innovación, en colaboración con empresas y organizaciones a nivel nacional.

Impartir sesiones de formación online y presencial en distintas sedes del territorio nacional.

Diseñar programas de formación para instituciones públicas, empresas y ONG en colaboración con investigadores de las universidades de Campus Iberus y coordinar la relación con las empresas para su impartición.

Promover convenios con el servicio público de empleo correspondiente para el desarrollo de programas de prácticas en empresas de estudiantes universitarios.

Contribuir a la captación de fondos tanto públicos como privados para el desarrollo de programas y actividades relacionadas con la formación, la innovación y el emprendimiento.

Elaborar informes de seguimiento y estadísticas de la actividad desarrollada.

	CONVOCATORIA CONCURSO	
	PUESTO	TÉCNICO SUPERIOR
	RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019	





**ANEXO II  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**


DATOS PERSONALES				
Apellidos y Nombre				
DNI / Pasaporte		Universidad de adscripción		
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		
Dirección electrónica				
Domicilio a efectos de notificaciones		Tfno. de contacto		
Localidad		Provincia		C.P.

**Documentos aportados**

	Memoria
	Certificación de los méritos de carácter general
Otra documentación	

En....., a.....de.....de 2019.

(Firma)

	<b>CONVOCATORIA</b>	
	<b>CONCURSO</b>	
	PUESTO	TÉCNICO SUPERIOR
RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019		

**ANEXO II: SOLICITUD de PARTICIPACIÓN**

DATOS PERSONALES				
Apellidos y Nombre				
DNI / Pasaporte		Universidad de adscripción		
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		
Dirección electrónica				
Domicilio a efectos de notificaciones		Tfno. de contacto		
Localidad		Provincia		C.P.

**DOCUMENTOS APORTADOS**

	Memoria
	Certificación de los méritos de carácter general
Otra documentación	

En ....., a ..... de ..... de 2019  
(Firma)



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/515/2019, de 26 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Vitalia Plus S.A., por el que se regula la cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo de actividades a realizar para la inserción sociolaboral de los menores incluidos en programas de transición a la vida independiente o tutelados mayores de edad.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0035, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de marzo de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la entidad mercantil Vitalia Plus S.A., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de marzo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ENTIDAD VITALIA PLUS S.A., POR EL QUE SE REGULA LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LOS MENORES INCLUIDOS EN PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA INDEPENDIENTE O TUTELADOS MAYORES DE EDAD**

En Zaragoza, a 11 de marzo de 2019.

#### REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. Joaquín Santos Martí como Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, según acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 4 de septiembre de 2018.

Y D. José María Cosculluela Salinas, en nombre y representación de la entidad mercantil Vitalia Plus S.A. con CIF A50847631, en calidad de Presidente del mismo con domicilio Social en C/ Joaquín Costa, número 2, 4 Dcha, de Zaragoza,

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente acuerdo y,

#### MANIFIESTAN

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales (en adelante, IASS), de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la gestión de los convenios y conciertos en materia de servicios sociales de acuerdo con las normas vigentes en esta materia, la prestación de servicios sociales que sean competencia y titularidad del Gobierno de Aragón y, en concreto, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de menores, así como el de los menores incluidos en Programas de Transición a la Vida Independiente.

Que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta la competencia en materia de Protección de Menores de acuerdo con el artículo 148.1.20.<sup>a</sup> de la Constitución Española de 1978 y el artículo 71.39.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 1070/1984, de 8 de febrero y 2051/1985, de 9 de octubre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Adminis-



tración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Protección de Menores, y los Reales Decretos 1475/1992, de 4 de noviembre y 2227/1993, de 17 de diciembre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Protección de Menores.

Que corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales el ejercicio de las competencias en materia de protección de menores y de personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 5, letras b) y f) de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

De conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón, se establece que la Administración de la Comunidad autónoma asegurará el ejercicio de los derechos de los menores a través de políticas integrales encaminadas al desarrollo de los mismos durante su infancia y adolescencia.

Que la Entidad Vitalia Plus S.A. gestiona centros residenciales y de estancias diurnas para personas en situaciones de dependencia y está interesada en colaborar en los programas dirigidos a menores y, entre ellos, cooperar en las medidas dirigidas a incorporar al mundo laboral tanto a los menores que están en Programas de Transición a la Vida Independiente como a personas bajo medida protectora del Gobierno de Aragón mayores de edad.

Que en consecuencia, el IASS y la Entidad Vitalia Plus S.A. consideran oportuno suscribir un convenio que establezca las condiciones de su colaboración en los términos que expresan las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

El presente Acuerdo tiene por objeto fijar y determinar el marco de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Vitalia Plus S.A., para la realización de acciones de inserción sociolaboral, destinado a menores incluidos en programas de transición a la vida independiente o tutelados mayores de edad, estableciendo así un cauce concreto de integración económico-laboral que les aporte oportunidades de empleo, formación y movilidad.

##### Segunda.— *Compromisos de la Entidad Mercantil Vitalia Plus S.A.*

La entidad mercantil Vitalia Plus S.A., para favorecer la inclusión laboral de menores incluidos en programas de transición a la vida independiente o tutelados mayores de edad, se compromete a:

- d) Ofertar a estas personas puestos de trabajo de acuerdo con las modalidades de contratación vigentes en la legislación laboral, priorizándose la modalidad de contrato indefinido, a través de los procesos de selección habituales en la empresa.
- b) Flexibilizar la planificación de sus horarios y jornadas a tiempo parcial o completo en función de las necesidades de la empresa o disponibilidad de estas personas.
- c) Mantener la confidencialidad respecto a sus circunstancias personales.
- d) Realizar informes de seguimiento de los procesos de selección y contratación que se lleven a cabo con los menores incluidos en programas de transición a la vida independiente o tutelados mayores de edad. La comunicación se hará por correo electrónico.
- d) Facilitar la formación en prácticas en sus propios Centros.
- f) Participar en las reuniones de la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta.

##### Tercera.— *Compromisos por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

El IASS se compromete a:

- a) Facilitar por medio de sus servicios especializados a la entidad Vitalia Plus S.A. los datos de los menores incluidos en programas de transición a la vida independiente o tutelados mayores de edad, que puedan acceder a los procesos de selección y contratación por parte de la empresa, analizándose cada caso concreto.
- b) Gestionar las acciones formativas para el empleo que incluyan compromisos de contratación de los usuarios, con el objetivo de proporcionar a los participantes la formación profesional para el empleo en las distintas especialidades que se adapten a su perfil inicial y se adecuen a las categorías laborales que desarrollen su actividad en el ámbito de los centros residenciales y de estancias diurnas de personas con situaciones de dependencia.



**Cuarta.— Comisión de Seguimiento.**

Se establecerá una Comisión formada por una persona en representación de cada una de las partes integrantes del presente convenio de colaboración, para velar por el buen desarrollo del mismo.

Esta Comisión se reunirá, siempre que la ocasión lo requiera, para facilitar la adecuada ejecución del convenio y para realizar un seguimiento de las acciones formativas que se estén llevando a cabo.

**Quinta.— Reserva y protección de datos.**

Si se utilizaran medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de los usuarios, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Por otro lado, se deberá observar lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto del acceso limitado a los propios interesados/as con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas.

**Sexta.— Vigencia.**

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga que deberá formalizarse mediante adenda con anterioridad a la expiración del plazo de vigencia del mismo.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda.

Tanto las modificaciones como las prórrogas podrán suscribirse directamente por el Director del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, dando posterior comunicación al Gobierno de Aragón.

**Séptima.— Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman las partes por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.



**ORDEN PRE/516/2019, de 26 de marzo, por la que se dispone la publicación del tercer convenio específico entre el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y la Fundación Amancio Ortega Gaona, en ejecución del protocolo de intenciones firmado con fecha 3 de mayo de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 2 de junio de 2017), relativo a la donación de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0034, el tercer convenio suscrito, con fecha 12 de febrero de 20,19 por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Director General de la Fundación Amancio Ortega Gaona, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado tercer convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de marzo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**TERCER CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA, EN EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO DE INTENCIONES FIRMADO CON FECHA 3 DE MAYO DE 2017 ("BOLETIN OFICIAL DE ARAGÓN", NÚMERO 104, DE 2 DE JUNIO DE 2017), RELATIVO A LA DONACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPAMIENTO**

En Zaragoza, a 12 de febrero de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Pilar Ventura Contreras, Consejera de Sanidad, nombrada mediante Decreto de 17 de julio de 2018, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en esta misma fecha.

De otra parte, D. Óscar Ortega Chávez, en su condición de Director General de la Fundación Amancio Ortega Gaona, constituida el 10 de julio de 2001, clasificada, por Orden de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública, como fundación mixta (D.O.G. 11 de septiembre de 2001) y declarada de interés gallego, (D.O.G. 25 de septiembre de 2001), figurando inscrita en el Registro Único de Fundaciones con el número 2001/25, en representación de la misma.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio y.

#### EXPONEN

Que la Fundación Amancio Ortega Gaona es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

Que la Fundación Amancio Ortega Gaona tiene dentro de su objeto fundacional la promoción, el fomento, el desarrollo y la ejecución de todo tipo de actividades que coadyuven a la difusión y extensión de la investigación, de la acción social y asistencial y de la ciencia en cualquiera de sus manifestaciones y, en desarrollo de este objeto, podrá llevar a cabo acciones de cooperación con cualesquiera personas, organizaciones e instituciones que destaquen por su contribución a la consecución de los fines propios de la fundación.

Que el Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, se configura como un Organismo Autónomo, adscrito al Departamento de Sanidad, dotado de personalidad jurídica, plena capacidad de obrar, patrimonio propio y recursos humanos, ma-



teriales y financieros para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que corresponde al Director de Área Económico - Administrativa del Servicio Aragonés de Salud la contratación centralizada de los suministros de equipamiento con destino a los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Que con fecha 3 de mayo de 2017 se firmó un protocolo de intenciones entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Amancio Ortega Gaona (en adelante, el "Protocolo") para la donación por la segunda de los importes correspondientes a los costes de adquisición de diverso equipamiento según las necesidades concretadas en el Informe del Plan Integral de Oncología de Aragón que se adjuntó como anexo al Protocolo. En la cláusula cuarta de dicho Protocolo se estableció que una vez finalizado por el Servicio Aragonés de Salud el procedimiento administrativo para la contratación de todas las actuaciones objeto del mismo, ambas partes se obligaban a firmar uno o varios convenios específicos, en el/los que se concretaría el importe de la donación, dentro del máximo ofrecido por el donante y aceptado por el Decreto 77/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Que el día 18 de mayo de 2017, por parte del Servicio Aragonés de Salud, se realizó una primera solicitud de modificación a la Fundación Amancio Ortega para la modificación del anexo I del Protocolo y que el 21 de noviembre de 2017 se realizó una segunda solicitud de modificación. Ambas solicitudes de modificación se consideran aprobadas por parte de la Fundación Amancio Ortega el día 21 de noviembre de 2017.

Que el Departamento de Sanidad tiene como uno de sus objetivos la prevención y la atención sanitaria. Su finalidad es impulsar, planificar, coordinar y evaluar las actuaciones llevadas a término para mejorar el proceso de atención y, esto, con la implicación de todos los agentes del sistema de salud y del sistema social, con el fin de establecer un marco de actuación integral.

Que el diagnóstico y tratamiento del cáncer se constituye como una de las prioridades sanitarias del Departamento de Sanidad a través del Servicio Aragonés de Salud, adoptando una visión integral para el tratamiento del mismo y abordando también hábitos de vida y comportamientos individuales, responsables de una gran parte de los casos de cáncer actual.

Que, a fin de dar una mejor respuesta a los problemas de salud de la colectividad, mediante una más rápida atención asistencial al ciudadano, y una adaptación a las nuevas tecnologías de los hospitales públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón es precisa la adquisición de un nuevo acelerador lineal y equipamiento profesional especializado para el diagnóstico del cáncer en el Servicio Aragonés de Salud que permitan la renovación del equipamiento actualmente existente. Por eso, con el objeto de disponer de una solución global e integrada para cubrir las necesidades de tratamiento con radioterapia, el Servicio Aragonés de Salud ha llevado a cabo la contratación de los equipos que figuran en el anexo I de acuerdo con sus procedimientos habituales de contratación.

Conscientes de dicha necesidad las partes intervinientes acuerdan unir sus esfuerzos para alcanzar el objetivo señalado, por lo que formalizan el presente convenio (en adelante, el "convenio") de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— El objeto del presente convenio es concretar una parte del importe de la donación destinada a sufragar los costes de adquisición de equipamiento profesional de detección y diagnóstico del cáncer de última generación que figura en el anexo I, dentro del máximo ofrecido por el donante y aceptado por el Decreto 77/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Con la dotación de este equipamiento se pretende la incorporación de la última tecnología a los centros sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que permita disponer de una solución global e integrada para cubrir las necesidades de tratamiento con radioterapia para llevar a cabo la atención de los pacientes del Servicio Aragonés de Salud en general y las correspondientes actividades de detección dentro del programa de cáncer, de acuerdo con el Informe.

Segunda.— El presente convenio tiene lugar una vez realizado por el Servicio Aragonés de Salud el procedimiento administrativo para la contratación del equipamiento que figura en el anexo I y que es objeto del Protocolo firmado con fecha 3 de mayo de 2017, quedando pendientes el resto de actuaciones previstas en el Protocolo de Intenciones no incluidas en este convenio o en el primero suscrito el 19 de diciembre de 2017. Se adjuntan formando parte del anexo I al presente convenio los contratos formalizados por el Servicio Aragonés de Salud con las empresas adjudicatarias.



Tercera.— La Fundación Amancio Ortega Gaona mantendrá a lo largo de la duración del presente convenio las aportaciones destinadas a sufragar los costes de adquisición de los equipos incluidos en los contratos formalizados por el Servicio Aragonés de Salud, todo por el importe máximo de 2.707.500 €, de acuerdo con la distribución establecida en los anexos II y III (condiciones económicas y de periodificación acordadas con los proveedores). No obstante, la distribución prevista en el anexo III podrá ser modificada como consecuencia de la adaptación a las fechas finales de implantación de los equipos de acuerdo con la programación establecida para cada uno de ellos dentro de la ejecución de los contratos referenciados.

Los ingresos monetarios se realizarán en la cuenta restringida de ingresos creada a los efectos de canalizar los ingresos correspondientes a la donación de la fundación Amancio Ortega Gaona, autorizada por el Gobierno de Aragón, con la denominación Diputación General de Aragón - aportación Fundación Amancio Ortega y con IBAN ES68 0049 1824 43 24100432574, en el plazo máximo de 60 días desde el momento en que por este organismo se justifique documentalmente la disponibilidad operativa de cada uno de los equipos indicados y previa la recepción por la Fundación Amancio Ortega Gaona de la siguiente documentación: (i) la solicitud por escrito del Servicio Aragonés de Salud de los importes que este organismo deba abonar en cada momento a las empresas adjudicatarias por la instalación del equipamiento, (ii) una copia de la correspondiente acta de conformidad formalizada con las empresas adjudicatarias y (iii) una factura compulsada y emitida por la empresa adjudicataria debidamente aprobada y firmada por el Servicio Aragonés de Salud.

En cualquier caso, los gastos correspondientes a los contratos relativos a estos equipos serán abonados directamente por el Servicio Aragonés de Salud, correspondiendo a este organismo asumir las obligaciones generadas por los mismos, sin que la Fundación Amancio Ortega Gaona contraiga, a través de este convenio, ningún tipo de obligación ni derivada de los citados contratos ni frente a las empresas adjudicatarias, circunstancia que las partes intervinientes en este acuerdo aceptan expresamente.

Cuarta.— El Servicio Aragonés de Salud se compromete a la asunción del resto de los costes relativos al mencionado equipamiento, incluyendo expresamente los correspondientes al mantenimiento integral y a todo riesgo del mismo y la formación continua del personal, precisos para la puesta en funcionamiento y la conservación del equipamiento en óptimas condiciones durante la totalidad de su vida útil.

Quinta.— Sin perjuicio de la normativa que resulte de aplicación, los actos relativos a la información y comunicación de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio, así como los términos en los que se hará pública esta colaboración se establecerán de mutuo acuerdo por las partes.

En cualquier caso, el Servicio Aragonés de Salud se compromete a hacer pública, en los términos acordados previamente con la Fundación Amancio Ortega Gaona, la aportación de la institución en la adquisición del equipamiento.

En particular, el Servicio Aragonés de Salud se compromete durante toda la vida útil del equipamiento referido en este convenio a:

- Ofrecer esta información en un lugar visible en los centros sanitarios públicos beneficiados por el presente convenio;
- Mencionar expresamente a la Fundación Amancio Ortega Gaona en el caso de publicaciones, informes de datos, informes de seguimiento o cualquier otro documento que haga referencia al equipamiento objeto de este convenio (en cualquiera que sea su soporte), y que sirvan a la divulgación o difusión de los medios de los que disponen los centros sanitarios beneficiados por el presente convenio;
- En caso de que sea oportuno por tener alguna relación con el mismo objeto del presente convenio, hacer referencia a la aportación de la Fundación Amancio Ortega Gaona en convenios con otras instituciones;
- Colaborar con la Fundación Amancio Ortega Gaona, o con quién esta designe en su nombre, en acciones destinadas a la divulgación y difusión de la actividad objeto del presente convenio, si así lo precisase la Fundación Amancio Ortega Gaona.

Esta cláusula subsistirá a la terminación del presente convenio.

Sexta.— La firma del presente convenio no supone relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo de la Fundación Amancio Ortega Gaona con los profesionales del Servicio Aragonés de Salud o de las empresas adjudicatarias de los contratos o cualquiera otra interviniente en la ejecución del mismo, de forma que no se podrá exigir a la Fundación Amancio





Ortega Gaona responsabilidad directa, indirecta o subsidiaria alguna por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

Séptima.— Se constituirá una comisión de seguimiento que interprete y asegure el buen fin y cumplimiento del objeto de este convenio así como que resuelva las controversias surgidas como consecuencia de la ejecución de este.

La comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes, nombrados por sus máximos responsables. La comisión se reunirá por solicitud de cualquiera de las partes firmantes, considerándose constituida si asiste por lo menos uno de los representantes autorizados de cada entidad.

Los miembros de esta comisión podrán acudir a la celebración de las reuniones de la misma acompañados por las personas que consideren necesario en cada momento.

Octava.— Para asegurar la transparencia de su gestión, acreditar ante la sociedad la eficacia de sus programas y constatar los resultados alcanzados, la Fundación Amancio Ortega será destinataria de la siguiente información:

- Durante el tiempo de duración del convenio, el Servicio Aragonés de Salud deberá remitir a la Fundación Amancio Ortega Gaona informes de seguimiento en el marco de la colaboración establecida en el convenio y firmados por el Gerente del Servicio Aragonés de Salud. Los informes deberán ser remitidos por escrito periódicamente. Dichos informes periódicos contendrán información sobre los siguientes asuntos:

1. Estado y previsiones de la ejecución del contrato o contratos suscritos con las empresas adjudicatarias.

2. Principales incidencias en la ejecución del o de los mismos.

- El Servicio Aragonés de Salud elaborará informes de evaluación con el objetivo de medir el impacto del citado equipamiento en el tratamiento con radioterapia para llevar a cabo la atención de los pacientes del Servicio Aragonés de Salud. Los informes deberán ser remitidos por escrito periódicamente, como mínimo con carácter anual.

Deben contener, entre otros datos, las estadísticas y resultados de acuerdo con indicadores que midan el impacto de la adquisición y puesta en funcionamiento del equipamiento profesional de detección y diagnóstico del cáncer de última generación.

Ambos tipos de informes deberán elaborarse de acuerdo con el enfoque propuesto por la Fundación Amancio Ortega Gaona.

Novena.— De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en cualesquiera otras normas de privacidad aplicables, los datos personales recabados en el presente convenio serán tratados para el cumplimiento de este convenio y/o para el desarrollo de la relación derivada del mismo.

El tratamiento de los datos personales es necesario para la ejecución del convenio, y para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables. Sin los datos personales, no podría ejecutarse el convenio entre las partes.

Asimismo, puede ser necesario poner ciertos datos a disposición de las autoridades administrativas y/o judiciales competentes cuando así lo prevea la Ley (como por ejemplo para cumplir con la normativa fiscal).

Puede obtener toda la información sobre el tratamiento de sus datos personales, los periodos de retención, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición y/o portabilidad, escribiendo a la Fundación Amancio Ortega Gaona a la dirección: Avda. de la Diputación s/n, 15143 Arteixo (A Coruña).

Décima.— La propiedad intelectual que en su caso pudiera derivarse del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y demás normas aplicables en esta materia.

Undécima.— Cualquier cambio o modificación del contenido del convenio habrá de realizarse por escrito, mediante acuerdo de las Partes, formalizado en Adenda a este convenio.

Duodécima.— Son causas de Resolución del presente convenio:

a) El incumplimiento total o parcial de alguna de sus cláusulas, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente sobre notificación de un requerimiento previo.



- b) El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo ni se haya acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Decimotercera.— En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Decimocuarta.— El cumplimiento y la Resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la terminación del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de aquellos derechos y deberes que, por su propia naturaleza, sobrevivan al mismo.

Decimoquinta.— Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en el presente convenio, cualquier discrepancia que sobre la interpretación, desarrollo, modificación, Resolución y efectos de este convenio pudiera surgir, quedando en su caso sujetas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimosexta.— Este convenio tiene carácter administrativo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para la Resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

En todo caso, resultan de aplicación las normas referentes a convenios de colaboración establecidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoseptima.— Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será de cuatro años, pudiendo acordarse su prórroga de forma expresa por escrito y antes de la finalización de la vigencia del convenio, en los términos previstos en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava.— De conformidad con el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de este convenio, el mismo se deberá remitir electrónicamente a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Así queda redactado el presente convenio que, en prueba de conformidad firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio.



**Anexo I**  
**CONTRATOS**

Se anexan con el número de documento que se indica, los siguientes contratos de suministro:

NUM. DOC.	EXP.	LOTE	FECHA CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PROVEEDOR	CIF	EQUIPAMIENTO	HOSPITAL Y CIUDAD DE DESTINO	PROVINCIA	IMPORTE (C/IVA) €
1	11 dg/18	1	18/01/ 2019	5 meses (sujeto a la autorización del CSN)	ELEKTA MEDICAL S.A.U.	A81886731	Acelerador lineal de electrones	Hospital Universitario "Miguel Servet"	Zaragoza	2.707.500,00



## Anexo II

### CONDICIONES ECONÓMICAS (c/IVA)

EXPEDIENTE	LOTE	NUM. DE EQUIPOS	EQUIPAMIENTO	HOSPITAL Y CIUDAD DE DESTINO	PROVINCIA	PRECIO DE LICITACIÓN (c/IVA) €	PRECIO DE ADJUDICACIÓN (c/IVA) €
11 DG/18	1	1	Acelerador lineal de electrones	Hospital Universitario "Miguel Servet"	Zaragoza	2.707.500,00	2.707.500,00
			<b>TOTAL</b>			<b>2.707.500,00</b>	<b>2.707.500,00</b>

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de facturas o documento equivalente, certificaciones si son entregas parciales y acta de recepción cuando proceda. A tal efecto, los contratistas deberán presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la entrega. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 216 TRLCSP (de aplicación a los contratos objeto del presente Convenio), la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los suministros prestados con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en este mismo artículo. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en los plazos previstos en el párrafo anterior.

**Anexo III****PERIODIFICACIÓN DE PAGOS Y DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES (c/IVA)**

EXPEDIENTE	LOTE	NUM. DE EQUIPOS	EQUIPAMIENTO	2019
<b>11 DG/18</b>	1	1	Acelerador lineal de electrones	2.707.500,00
			<b>TOTAL</b>	<b>2.707.500,00</b>



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**ORDEN EIE/517/2019, de 29 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Majas VI C”, de 49,4 MW, ubicada en Almonacid de la Cuba y Azuara, promovido por la mercantil “Desarrollo Eólico Las Majas VI, SL”. Expediente G-EO-Z-057/2017.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación Parque Eólico “MAJAS VI C”, de 49,4 MW, ubicada en Almonacid de la Cuba y Azuara, promovido por la mercantil “Desarrollo Eólico Las Majas VI, SL” constan los siguientes:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 7 de julio de 2017, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Desarrollo Eólico Las Majas VI, SL” para la instalación Parque Eólico “Majas VI C”, de 49,4 MW, ubicada en Almonacid de la Cuba y Azuara, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 18 de enero de 2019, en prensa de fecha 18 de enero de 2019, y en los ayuntamientos afectados, así como una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 17649950A; A2 presentada por 17670640Q y por 25439347J; A3 presentada por 17647692E, A4 presentada por 17660884N y por 17799998E; A5 presentada por 17184642P; A6 presentada por 17700486P; A7 presentada por 17677589L; A8 presentada por 17131466P; A9 presentada por 17816557K y por 25148817L y A10 presentada por 17719120N.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 8 de abril de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 25 de julio de 2018.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se registran por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: El titular está fallecido, siendo ahora los herederos los propietarios y alegantes.

- La empresa promotora expone: Se acepta.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se acepta, prosiguiendo las actuaciones con los herederos.

En relación a la afección de la parcela 50023A00200137 (Polígono: 2, Parcela: 137, Municipio: Almonacid de la Cuba):

- El alegante expone: solicitan el traslado del camino por una linde o la expropiación total.

- La empresa promotora expone: Se acepta, se ha llegado a un acuerdo con los propietarios. Se solicita que se elimine de la DUP.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La promotora presenta el 25/03 un acuerdo con el titular de la parcela, por lo que se elimina de la relación de bienes y derechos afectados.

- Alegación A2:

En relación a la afección de la parcela 50039A04300134. (Polígono: 43, Parcela: 134, Municipio: Azuara):

- El alegante expone: El trazado del vial de nueva construcción (LM6C- VIAL-04) divide la parcela en dos, reduciendo el rendimiento económico de la misma. Se exponen los riesgos que supone mantener el trazado proyectado. Propone un nuevo trazado que adjunta como anexo II.

- La empresa promotora considera: Se acepta parcialmente la alegación. El trazado del camino a partir de la base de la cimentación del aerogenerador discurrirá por la parcela 43/129 del término municipal de Azuara según el plano que se adjunta.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Tras revisar el plano de la respuesta a la alegación de la beneficiaria, se comprueba que se puede desafectar la parcela del alegante. Se acepta la alternativa del promotor y se elimina de la relación de bienes y derechos afectados las afecciones por vial y zanja, manteniendo la afección por vuelo.

- Alegación A3:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Declara indefensión por no recibir una notificación fehaciente.



- La empresa promotora considera: No se acepta, ya que por parte del SPZ se ha notificado personalmente a todos los afectados. En el caso que la alegante no hubiera recibido notificación, y ya que esta no es preceptiva legalmente, sino que se realiza "a mayor garantía", debe entenderse que no hay indefensión al haberse personado en el procedimiento y tener cabal conocimiento de las afecciones a sus fincas.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Tras la publicación del anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", y en prensa, se notificó individualmente las afecciones a cada uno de los propietarios, informando del procedimiento y adjuntando un plano con la implantación de las afecciones en cada una de las parcelas afectadas.

En relación a la afección de las parcelas 50039A04300125 (Polígono: 43, Parcela: 125, Municipio: Azuara), parcela 039A04300132 (Polígono: 43, Parcela: 132, Municipio: Azuara) y parcela 50039A04300138 (Polígono: 43, Parcela: 138, Municipio: Azuara).

- El alegante expone: El trazado del vial de nueva construcción (LM6C- VIAL-04) divide las parcelas en dos, reduciendo el rendimiento económico de las mismas. Se exponen los riesgos que supone mantener el trazado proyectado. Propone un nuevo trazado que describe en su alegación.

- La empresa promotora expone: No se acepta el trazado propuesto. Debido a las especiales características de los transportes especiales, así como a los trazados en planta necesarios, no es posible realizar el entronque entre la mencionada senda de Filada de Barcalién y carretera autonómica A-2305 de manera perpendicular sin afectar de una manera más gravosa a las parcelas colindantes. Se propone una mejora del trazado del vial, aproximándolo lo máximo posible a la mencionada senda de Filada de Barcalién, según plano que se adjunta.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Tras revisar la alternativa propuesta por el afectado, así como el nuevo trazado propuesto por la beneficiaria, se acepta este último modificado, que afecta a las 43/125, 43/132 y 43/138, pero de manera menos gravosa.

En consecuencia, si bien no se estiman las alegaciones, se acepta el nuevo trazado propuesto, no siendo necesario modificar la Relación de Bienes y Derechos Afectados.

- Alegación A4:

En relación a la afección de las parcelas 50039A01000062 (Polígono: 10, Parcela: 62, Municipio: Azuara), parcela 50039A01000064 (Polígono: 10, Parcela: 64, Municipio: Azuara), parcela 50039A01000066 (Polígono: 10, Parcela: 66, Municipio: Azuara) y parcela 50039A01000088 (Polígono: 10, Parcela: 88, Municipio: Azuara):

- El alegante expone: Manifiesta la disconformidad con el trazado por dejar zonas inutilizadas y no aprovechables, con el perjuicio económico que supone, también para su venta o arrendamiento. Propone dos trazados alternativos (A y B), siendo el trazado A el que considera más beneficioso.

- La empresa promotora expone: No se aceptan los trazados alternativos propuestos. El trazado "B" supondría la afección a un mayor número de parcelas y de manera más gravosa. Respecto al trazado "A" supondría el desplazamiento del aerogenerador "LM6C-06" una distancia de 51 metros y supondría la afección a 3 nuevas parcelas de diversos propietarios que actualmente se encuentran fuera de proyecto. Se propone un trazado alternativo, realizando la ejecución del vial lo más cercano posible a los linderos de la parcela del término municipal de Azuara, pol 10 parcela 62 (propiedad de los alegantes) y parcela del término municipal de Azuara, polígono 10 parcela 61, según plano que se adjunta.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Los trazados propuestos por el propietario de las parcelas trasladan afecciones a terceros, de similar cuantía que las que son objeto de la alegación, no pudiendo ser aceptada. La promotora propone un trazado alternativo a partir de la parcela 88, en dirección sureste sobre las parcelas número 88 y 66, hasta el encuentro con la parcela 62 y discurriendo por esta junto a sus linderos, oeste, sur y este hasta el encuentro con el camino 10/9002.

Esta variante incrementa las afecciones a las presentes parcelas, pero elimina las afecciones sobre las parcelas 64 y 63 y desplaza a zonas más cercanas al lindero en las parcelas 88 y 66. Por ello se considera que la variante propuesta por la promotora genera menos afecciones sobre el conjunto de las parcelas titularidad del alegante y, por lo tanto, se acepta parcialmente la alegación.

- El 5 de abril de 2019 los propietarios de la parcela comunican ante la administración, un acuerdo con la beneficiaria en la que aceptan, tanto la variante propuesta, como la oferta económica, por lo que se elimina esta finca de la relación de bienes y derechos afectados.

En relación a la afección de la parcela 50039A0100063 (Polígono: 10, Parcela: 63, Municipio: Azuara).





- El alegante expone: Comunica la titularidad de la parcela, aunque indica que no le ha llegado comunicación alguna.

- La empresa promotora expone: No se entra a considerar esta parcela puesto que no es objeto de este procedimiento de utilidad pública.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: En base a la información gráfica, la parcela se encuentra afectada por el proyecto, si bien no ha sido incorporada por el promotor en la relación de bienes y derechos afectados. Dicha discrepancia se debe a un error generando la falta de comunicación, no obstante, el titular ha tenido conocimiento de las afecciones cuantitativas en base a la alegación presentada.

De acuerdo a lo expuesto para la parcela número 62 la presente finca es desafectada.

- Alegación A5:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: El titular presenta disconformidad con el resarcimiento económico que pretende la promotora. Posteriormente, presenta un escrito en el que manifiesta que ha llegado a un acuerdo con la beneficiaria.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: la beneficiaria presenta una declaración responsable en la que pone de manifiesto el acuerdo con la propietaria de la parcela, por lo que se elimina esta parcela de la relación de bienes y derechos afectados.

- Alegación A6:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Manifiesta disconformidad por el hecho de que la afección no esté íntegramente en la parcela del aerogenerador, habiendo terreno suficiente para ello.

- La empresa promotora expone: No se acepta, dado que por motivos de ubicación del aerogenerador y morfología de la parcela no es posible emplazar más elementos constructivos en la mencionada parcela del aerogenerador.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La alegante no acredita la titularidad de la parcela y no figura como titular catastral. No se acepta la nueva dirección de notificación hasta que no aporte la documentación solicitada.

En relación al traslado de las afecciones en la colocación de los aerogeneradores (plataforma, ocupaciones temporales, etc.), se considera que no es viable dado que implica afecciones a terceros y genera una redistribución del diseño y posible rendimiento del parque. Por lo expuesto, no se acepta esta parte de la alegación.

En relación a la afección de la parcela 50039A04300136 (Polígono: 43, Parcela: 136, Municipio: Azuara).

- El alegante expone: el trazado actual mutila la parcela dejándola inservible para el uso actual y solicita el traslado de la afección a la linde de la parcela. Solicita la visita del técnico que realiza la aprobación de proyecto para comprobar la necesidad o no de realizar el vial. En caso de no aceptar el trazado propuesto, solicita la equiparación económica a las parcelas que tienen aerogenerador.

- La empresa promotora expone: No se acepta el trazado propuesto, ya que debido a las especiales características de los transportes especiales, así como a los trazados en planta necesarios, el entronque de acceso no es posible realizarse de manera perpendicular sin afectar en mayor medida a las parcelas colindantes al entronque. Se propone una mejora del trazado del vial, aproximándolo lo máximo posible a la mencionada senda de Filada de Barcalién, según plano que se adjunta.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: En cuanto a la afección por vial y por zanja, se acepta el nuevo trazado propuesto por la beneficiaria, cuyas afecciones se mantienen, siendo estas menos gravosas al estar trasladadas hacia la linde con la parcela 43/132, si bien se modifica el trazado propuesto, debiendo salir el vial desde la misma plataforma del aerogenerador y no desde la zona colindante.

De igual forma esta afección provoca que una fracción de la parcela quede inutilizada para su cultivo y/o uso actual, por lo que se deberá indemnizar al propietario por esta superficie.

- Alegación A7:

En relación a la afección de la parcela 50039A04400184 (Polígono: 44, Parcela: 184, Municipio: Azuara).

- El alegante expone: Solicita trasladar la afección a una zona de rotura municipal, ya que la afección actual parte la finca por la mitad. Si este trazado es desestimado, solicita la equiparación económica con las fincas que tienen aerogenerador.

- La empresa promotora expone: Se acepta la alegación. El vial se trasladará lo máximo posible a la zona de rotura municipal.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Tras revisar el plano de la respuesta a la alegación de la beneficiaria, se comprueba que se puede desafectar la parcela del



alegante, trasladando las afecciones a la parcela de rotura municipal colindante (44/32 subparcela ad).

En consecuencia, se acepta la alternativa propuesta y se elimina la parcela de la relación de bienes y derechos afectados.

- Alegación A8:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Solicita trasladar la plataforma del aerogenerador íntegramente en la parcela que se beneficia de la colocación del mismo.

- La empresa promotora expone: No se acepta, ninguna de las afecciones existentes en la mencionada parcela se deben a plataformas de aerogeneradores ni a zonas adicionales de acopio o de paso, por lo tanto, no es posible desplazar ninguna plataforma al no existir en esa parcela.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La afección a la parcela no viene motivada por la instalación de la plataforma del aerogenerador, por lo que no se pueden trasladar las afecciones. Por lo expuesto, no se acepta esta parte de la alegación.

En relación a la afección de la parcela 50039A04400184 (Polígono: 44, Parcela: 184, Municipio: Azuara).

- El alegante expone: Solicita que una persona responsable de autorizar el proyecto se persone en la parcela para comprobar el desnivel de la parcela y la conveniencia de trasladar la afección a la linde. Si este trazado es desestimado, solicita la equiparación económica con las fincas que tienen aerogenerador.

- La empresa promotora expone: Se acepta la alegación. En agosto de 2018 tras varias reuniones con los propietarios colindantes a la parcela, se definió una modificación de proyecto (según plano adjunto, siendo la traza de color rojo el trazado anterior y en verde el actual). Esta se llevó a cabo con el objetivo de no dividir la parcela de la alegante, así como varias parcelas colindantes. El vial del proyecto se ubicará lo más cercano posible al lindero, dentro de los diferentes condicionantes constructivos y de diseño.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Tal y como indica la beneficiaria en su respuesta, se trasladará las afecciones por vial y por zanja a la linde con las parcelas 46/161 y 46/163. En cuanto a las indemnizaciones, será en la fase de justiprecio donde se decidirán la cuantía de las afecciones por las ocupaciones.

Por lo expuesto, se acepta esta parte de la alegación, manteniendo las afecciones a la parcela, pero trasladadas a la linde.

- Alegación A9.

En relación a la afección de la parcela 50039A01000098 (Polígono: 10, Parcela: 98, Municipio: Azuara).

- El alegante expone: Manifiesta desacuerdo por trazar caminos sin su consentimiento y con el trazado porque parte el campo por la mitad.

- La empresa promotora expone: Se acepta, se ha llegado a un acuerdo con los propietarios, por lo que se solicita su eliminación de la DUP.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La promotora comunica un acuerdo con el titular de la parcela, por lo que se elimina de la relación de bienes y derechos afectados.

- Alegación A10:

En relación a la afección de la parcela 50039A01000041 (Polígono: 10, Parcela: 41, Municipio: Azuara).

- El alegante expone: Comunica que la afección a la parcela afecta a los almendros que tiene en la finca. Ante la imposibilidad de comunicar con la promotora, informa ante el Servicio Provincial que quiere que se le valoren los almendros afectados.

- La empresa promotora expone: No se acepta, como puede observarse en el plano adjunto, porque no será necesario retirar ningún tipo de arbolado, al afectar a la parcela mínimamente y por una zona en la que no hay arbolado.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se revisa el trazado propuesto y se comprueba que la afección es mínima y que no se afecta ninguna zona de arbolado. No se considera de necesaria expropiación, por lo que se desafecciona la parcela.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.



En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “MAJAS VI C”, de 49,4 MW, ubicada en Almonacid de la Cuba y Azuara, promovido por la mercantil “Desarrollo Eólico Las Majas VI, SL” (Expediente G-EO-Z-057/2017), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 29 de abril de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Parque Eólico "MAJAS VI C", de 49,4 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
	DNICIF	PGNO	PARC.	CULTIVO			Vuelo (m <sup>2</sup> )	Denominación	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )				
3	25446373R	2	3	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA								133,09				
6	17154328P	2	73	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA	1	2	239							48,35	285,01	
13		2	179	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA	1	4	536,3								536,33	
14	17648758F	2	180	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA	1	4	922,8				47,06	28,24	229,56	160,02	1161,27	
15	17647724P	2	181	Labor o Labradío secano Improductivo	ALMONACID DE LA CUBA	1	4	305,2				56,27	33,76	474,9	191,33	496,49	
16	17698795L	2	183	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA							116,09	69,66	845,96	394,73	394,73	
17		2	184	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA	1	5	30,16								30,16	
19		2	187	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA	1	4	82,52	35,24	88,97	53,39	90,74	630,94	247,31	416,86	1809,13	
20	17680697E	19	122	Labor o Labradío secano	ALMONACID DE LA CUBA	1	1	9,42				49,15	22,11		89,5	98,92	
27		10	52	Labor o Labradío secano	AZUARA							43,78	13,16	51,22	81,11	81,31	
28	17156782R 25202062L 73006634B	10	61	Labor o Labradío secano	AZUARA							130,19	39,06	480,59	234,34	234,34	
36		10	194	Labor o Labradío secano	AZUARA	1	6	48,38								48,38	
38	17152625F	39	38	Labor o Labradío secano	AZUARA	1	13	1575								1575,37	
40	73149897F	40	42	Labor o Labradío secano Labor o labradío regadío	AZUARA							74,42	44,65	663,36	210,71	252,14	41,14
42	17101839M 17676078A	43	58	Labor o Labradío secano	AZUARA									416,09			
43	17677589L	43	122	Labor o Labradío secano	AZUARA									183,17			
44	17647654F	43	123	Labor o Labradío secano	AZUARA									88,77			
45	17647692E	43	125	Almendo seco Improductivo Pastos	AZUARA									52,89			
46	17647692E	43	132	Almendo seco	AZUARA									11,8			
48	17670640Q	43	134	Labor o Labradío secano	AZUARA	1	7	623,1								623	
49	17647654F	43	136	Labor o Labradío secano	AZUARA							90,89	27,27	736,33	148,24	163,61	
50	17647692E	43	138	Almendo seco	AZUARA							82,43	24,88	426,99	139,22	139,22	

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Parque Eólico "MAJAS VI C", de 49,4 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
	DNICIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)			
52	17257107T	44	45	Labor o Labradío secano	AZUARA	1	9	696						696,03	
53		44	54	Labor o Labradío secano	AZUARA	1	8	1615		20,08	6,02	21,99	203,8	1819,17	
59	17080365J 17670715E	45	235	Labor o Labradío secano	AZUARA					204,18	128,54	216,42	1849,54	706,47	
60	17131466P	46	160	Labor o Labradío secano	AZUARA					107,37	64,42	99,39	716,02	365,04	
62		46	200	Labor o Labradío secano Pastos	AZUARA	1	12	134,6		273,17	149,38	263,44	2877,21	1048,31	
63		46	242	Labor o Labradío secano	AZUARA	1	13	318						317,97	



**ORDEN EIE/518/2019, de 29 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “SET Monlora + LAAT “SET Monlora-SET Monlora IV” + SET Monlora IV” ubicada en Las Pedrosas y Sierra de Luna, promovida por la mercantil “Generación Renovables del Gállego, S.L”. Expediente AT 069/2017.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación “SET Monlora + LAAT “SET Monlora-SET Monlora IV” + SET Monlora IV” ubicada en Las Pedrosas y Sierra de Luna, promovida por la mercantil “Generación Renovables del Gállego, S.L.” constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 20 de septiembre de 2019 y 25 de septiembre de 2019, se solicitó declaración de utilidad por parte de la mercantil “Generación Renovables del Gállego, S.L.” para la instalación “SET Monlora + LAAT “SET Monlora-SET Monlora IV” + SET Monlora IV” ubicada en Las Pedrosas y Sierra de Luna, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 14 de febrero de 2019, en prensa de fecha 14 de febrero de 2019, y en los ayuntamientos afectados, así como una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 01 de agosto de 2018.

Quinto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se



determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación “SET Monlora + LAAT “SET Monlora-SET Monlora IV” + SET Monlora IV” ubicada en Las Pedrosas y Sierra de Luna, promovido por la mercantil “Generación Renovables del Gállego, S.L.” Expediente AT 069/2017, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 29 de abril de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**"SET Monlora + LAAT "SET Monlora-SET Monlora IV" + SET Monlora IV"**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			TÉRMINO MUNICIPAL	LINEA SUBTERRANEA			CAMINOS				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
	DNI/CIF	PGNO	PARC.		CULTIVO	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Nº	Cantidad	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)				
137	171438475	11	97	o Labradío Labor o Labradio			167,25	668,99	167,25	29,48	35	1	29,48	167,25	2129,36	3789,99	668,99	328,34	
123	171438475	12	38	o Labradio secano Pastos Improducti vo			265,49	1050,41	314,31	38,98	2	2	38,98	314,31	4213,15	7156,65	1050,41	549,8	
128	171438475	12	37	o Labradio					140,33					140,33	2287,09	3365,84			
138	72980951L	11	95	o Labradio			86,67	346,67	86,67					86,67	1670,5	2455,47	346,67		
139	P5024700F	11	94	Pastos			10,77	43,1	10,77					10,77	224	364,65	43,1		
4	73062157N	9	7	o Labradio			28,37	19,86							86,32				





**ORDEN EIE/519/2019, de 30 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “El Campo”, de 20 MW, ubicada en Fréscano y Mallén, promovido por la mercantil “Enel Green Power España, S.L.U”. Expediente G-EO-Z-006/2018.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación Parque Eólico “El Campo”, de 20 MW, ubicada en Fréscano y Mallén, promovido por la mercantil “Enel Green Power España, SLU” constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 3 de agosto de 2018, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Enel Green Power España, S.L.U.” para la instalación Parque Eólico “El Campo”, de 20 MW, ubicada en Fréscano y Mallén, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 15 de febrero de 2019, en prensa de fecha 15 de febrero de 2019 y en los ayuntamientos afectados y se practicó notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 17862762L y A2 presentada por 17183480L.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 17 de abril de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 25 de julio de 2018.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de



los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1:

En relación a la afección de la parcela 50161A00900131 (Polígono: 9, Parcela: 131, Municipio: Mallén).

- El alegante expone: Solicita desafeccionar la superficie y garantizar la efectiva reposición de los servicios necesarios para la explotación agrícola.

- La empresa promotora considera: No procede la desafección. Tanto el terreno como las infraestructuras que se vean afectadas por la ejecución de la obra serán restituidas al finalizar las mismas.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La ampliación del camino existente se considera necesaria para la ejecución del proyecto. La afección a la parcela es en su lindero y en poca superficie. No procede la desafección; no obstante, durante las obras se deberán minimizar las afecciones a la acequia y en su caso habilitar las medidas necesarias para no interrumpir el riego en el resto de la finca no afectada por el proyecto.

- Alegación A2:

En relación a la afección de la parcela 50161A00900272 (Polígono: 9, Parcela: 272, Municipio: Mallén).

- El alegante expone: No considera justa la propuesta económica.

- La empresa promotora considera: Se han mantenido diversas conversaciones para intentar la adquisición amistosa de los bienes y derechos afectados pero hasta el momento no ha sido posible. Los bienes y derechos afectados serán indemnizados en su caso con el justiprecio correspondiente.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La valoración y fijación del justiprecio por los bienes y derechos afectados se practicará en el momento procedimental oportuno, una vez haya sido debidamente resuelto por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “El Campo”, de 20 MW, ubicada en Fréscano y Mallén, promovido por la mercantil “Enel Green



Power España, S.L.U.” (Expediente G-EO-Z-006/2018), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 30 de abril de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Parque Eólico "EL CAMPO", de 20 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR				LINEA		CAMINOS		SET	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	
	DNICIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)			Superficie (m²)
43		9	183		MALLEN										
54	17183480L	9	272	Labor o Labradío secoano Improductivo	MALLEN	1	EC-5	6859	592	135	405	35,53	684	405	405
55	29095424X 00260618M 04143761N	9	275	Labor o Labradío secoano	MALLEN	1	EC-5	5789	1732	57	171	151,1	2518	171	171
56	75973895L	9	716	Labor o Labradío secoano	MALLEN								666		
57		9	276	Labor o Labradío secoano	MALLEN								94		
59	17216957P	9	186	Labor o Labradío secoano	MALLEN							61,19	1427		
63	29095424X	9	273	Labor o Labradío secoano	MALLEN					39	117	43,47	464	117	117
64	17189234T 17219438M	9	262	Labor o Labradío secoano	MALLEN					177	531	176,48	2051	531	531
65	17280207P	9	149	Labor o Labradío secoano	MALLEN								138		
68	17281064Z	9	146	Viña secoano	MALLEN								69		
70	17176691S 17687311N	9	144	Viña secoano	MALLEN								105		
77		9	200	Viña secoano	MALLEN								317		
81	17862762L	9	131	Labor o Labradío secoano	MALLEN								6		
82	17175047G 73061324F	9	132	Viña secoano	MALLEN								33		
83	17175047G 73061324F	9	133	Viña secoano	MALLEN								11		
85	00260618M 04143761N 75973895L	9	731	Labor o Labradío secoano	MALLEN								2		
96	17817409E	9	726	Labor o Labradío secoano	MALLEN								9		
97	17329454N	9	69	Viña secoano	MALLEN								13		
102	-----	9	742	Edificaciones agrarias	MALLEN								23		
104	P5011200B	15	145	Labor o Labradío secoano	FRESCANO					120	360			360	360
107	P5011200B	15	16	Pastos	FRESCANO					107	321			321	321
108	P5011200B	15	18	Labor o Labradío secoano	FRESCANO					25	75			75	75



**ORDEN EIE/520/2019, de 30 de abril, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Romerales 2”, de 49,4 MW ubicada en Zaragoza, promovido por la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 3, S.L”. Expediente G-EO-Z-033/2018.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación Parque Eólico “Romerales 2”, de 49,4 MW ubicada en Zaragoza, promovido por la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 3, S.L.” constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 11 de julio 2018, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 3, S.L” para la instalación Parque Eólico “Romerales 2”, de 49,4 MW ubicada en Zaragoza, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 24 de enero 2019, en prensa de fecha 05 de febrero 2019, y en los ayuntamientos afectados y se practicó notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por Q2801660H y A2 presentada por B26513077.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 24 de abril de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 03 de agosto 2018.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley



de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1:

En relación a la afección de la parcela 50900A08400021 (Polígono: 84, Parcela: 21, Municipio: Zaragoza).

- El alegante expone: solicita la exclusión del procedimiento de expropiación ya que la beneficiaria ha solicitado una cesión temporal de uso.

- La empresa promotora considera: que se continúe con el expediente, excluyendo la finca afectada de ADIF, parcela 21 del polígono 84, del expediente de expropiación de los bienes afectados por la Instalación Parque Eólico Romerales 2.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se acepta la alegación y la respuesta del promotor, eliminando la parcela de la relación de bienes y derechos afectados.

- Alegación A2:

En relación a la afección de la parcela 001200100XM80C (Polígono/ Parcela: 001200100XM80C, Municipio: Zaragoza).

- El alegante expone: Se opone a la colocación de los aerogeneradores por las afecciones, ya que se pueden colocar en la finca contigua. En la finca se pretenden llevar a cabo iniciativas de alto interés social.

- La empresa promotora considera: Las posiciones de los aerogeneradores responden a condicionamientos técnicos. El movimiento que se plantea en la alegación supondría la disminución de la eficiencia del parque eólico en su conjunto, ya que al mover los aerogeneradores hacía donde propone el alegante estos perderían cota de terreno.

En la alegación se habla de un interés social pero no se especifica cuál es. Se tiene conocimiento de que la parcela objeto de la afección es un vertedero en proceso de sellado por lo que no es fácil compatibilizar su uso con muchos otros; en consecuencia, se desconoce si es incompatible con la afección por vuelo de los aerogeneradores.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: En relación al traslado del vuelo del aerogenerador y consecuentemente de la plataforma, se considera que no es viable, ya que genera una redistribución del diseño y posible rendimiento del parque.

Por otra parte, el afectado no presenta ninguna documentación acreditativa de los proyectos que se pretenden llevar a cabo, así como la incompatibilidad de los mismos con la instalación del parque eólico.

Por lo expuesto, no se acepta la alegación.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.



Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico “Romerales 2”, de 49,4 MW ubicada en Zaragoza, promovido por la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 3, S.L.” (Expediente G-EO-Z-033/2018), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 30 de abril de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico "ROMERALES 2", de 49,4 MW**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )				Longitud (m.l.)
1	B26513077	001200100XM80C		Improductivo	ZARAGOZA	5	RO2-08 RO2-09 RO2-10 RO2-11 RO2-12	8585	3,76	87,04	52,23	39,56	303,04	6386,69	597,35
3	Q5017001H	72	3	Improductivo Pastos Labor o Labrado secano	ZARAGOZA	1	RO2-01	3085	244,78	573,15	343,4	663,59	10762,84	5080,33	3054,34





**ORDEN EIE/521/2019, de 8 de mayo, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.**

La Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 28 de junio de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo temporal en la misma cooperativa o sociedades laborales, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de economía social.

El artículo 13 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, dispone que la concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia previsto en la correspondiente convocatoria con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

A su vez, el artículo 14 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El artículo 2 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada una de ellas. A tal fin se destinarán créditos presupuestarios dentro del programa 3221 - Fomento del Empleo - del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo. La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en la correspondiente Orden de convocatoria y su concesión por el Instituto Aragonés de Empleo quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 111, apartado 3, que, si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo. En este mismo sentido, el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, considera automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio inmediato anterior hasta la aprobación y publicación de la Ley correspondiente en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dado que sigue pendiente de aprobación la Ley de Presupuestos para 2019, la citada prórroga tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2019, hasta la entrada en vigor de dicha Ley si finalmente fuese aprobada. Los créditos del estado de ingresos y de gastos han quedado prorrogados por su importe inicial.

El presupuesto prorrogado incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de fomento y creación de empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales y subvenciones de capital, en las aplicaciones presupuestarias 51016/G/3221/470026/11201, 51016/G/3221/470026/91001, 51016/G/3221/470026/33005 y 51016/G/3221/770067/91002. Dichas aplicaciones se nutren de fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón (91002), por fondos procedentes del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 (11201) y por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (33005).

La Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, determina que la prórroga de los créditos financiados o cofinanciados con recursos procedentes de la Unión Europea



tendrá en cuenta los compromisos de la programación establecida para el período 2014-2020, de acuerdo con la anualidad 2019 programada por los órganos competentes sin que, en ningún caso, esto suponga importe superior al crédito inicial de 2018.

Las subvenciones convocadas podrán contar con una cofinanciación del 50% procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015. Dicho Programa contempla dentro del Eje Prioritario 1, dirigido a promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y a favorecer la movilidad laboral, el objetivo específico 8.3.1 de promover el trabajo por cuenta propia, el estímulo empresarial y la creación de empresas, mediante, entre otras medidas, la promoción del empleo de personas desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras a cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales, conforme establece el Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

Las subvenciones contempladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la empresa beneficiaria, al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1, de 24 de diciembre de 2013) o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento 316/2019, de la comisión de 21 de febrero ("Diario Oficial de la Unión Europea" L 51 de 22 de febrero de 2019) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, para el período 2016-2019. Dicho plan contempla, dentro del Área de promoción del empleo, la promoción del empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales con objeto de reducir el desempleo a través de una serie de medidas de fomento de la economía social.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 14 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, resuelvo,

**Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.**

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2019, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales aragonesas, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

**Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.**

1. A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación, consolidación y mejora del empleo y de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

2. A la presente convocatoria de subvenciones le resulta de aplicación, lo dispuesto en:

- El Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.



- El Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.
- La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
- La demás normativa europea, nacional o de la Comunidad Autónoma de Aragón que le sea aplicable.

Tercero.— *Financiación.*

1. El presupuesto de 2018 de la Comunidad Autónoma de Aragón prorrogado para el ejercicio 2019 incluye en el presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales en sus diferentes líneas de subvención.

2. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón, por fondos procedentes del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 y por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

3. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres euros (967.473 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2018, actualmente prorrogado para 2019 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016/G/3221/ 470026/ 11201	Fomento y creación empleo en Coop. y Sdes. Laborales	127.030,00 €
51016/G/3221/ 470026/ 91001	Fomento y creación empleo en Coop. y Sdes. Laborales	127.030,00 €
51016/G/3221/ 470026/ 33005	Fomento y creación empleo en Coop. y Sdes. Laborales	293.413,00 €
51016/G/3221/ 770067/91002	Subvenciones de Capital Cooperativas y Sdes. Laborales	420.000,00 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

En aplicación del artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, los créditos de esta convocatoria tienen carácter estimativo, por lo que la alteración de la distribución de los mismos no precisará de nueva convocatoria.

4. Las subvenciones previstas en esta Orden podrán contar con una cofinanciación del 50% procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015. Dicho Programa contempla, dentro del Eje Prioritario 1 dirigido a promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y a favorecer la movilidad laboral, el objetivo específico 8.3.1 de promover el trabajo por cuenta propia, el estímulo empresarial y la creación de empresas. La concesión de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de los requisitos que, en su caso, puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, la concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en su Capítulo III y conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.



Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución, conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, cuando el crédito para distribuir entre las solicitudes presentadas en una misma fecha no alcanzase al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes, se procederá al prorrateo proporcional de dicho crédito entre los correspondientes solicitantes en función de la cantidad que les hubiera correspondido percibir, previa aceptación de los mismos en el plazo de 10 días. Si alguno de los solicitantes no aceptara el importe que le pudiera corresponder, dicho importe pasará a incrementar el total del remanente, que se prorrateará de nuevo entre el resto de solicitantes sin necesidad de una nueva aceptación.

**Quinto.—** *Ámbito de aplicación.*

Podrán ser objeto de subvención en los términos previstos en las bases reguladoras, todos aquellos supuestos subvencionables previstos en el Capítulo II de la EIE/607/2016, de 6 de junio, que se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón entre los días 1 de octubre de 2018 y 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

**Sexto.—** *Beneficiarios y actuaciones subvencionables.*

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para las siguientes actuaciones:

- a) Incorporación de socios trabajadores a cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- b) La adquisición de inmovilizado que contribuya a la creación, consolidación o mejora del empleo y de la competitividad de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- c) Prestación de asistencia técnica.

**Séptimo.—** *Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.*

1. Los solicitantes, para poder ser beneficiarios de las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio solicitando al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, informe relativo a si las empresas solicitantes cumplen los requisitos medioambientales.
- b) No haber sido sancionadas mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los in-



formas a que se refiere el apartado 1 anterior. Asimismo, la presentación de la solicitud junto con la documentación requerida acreditará la acción subvencionada, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, y demás normativa de pertinente aplicación.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el apartado noveno 2. b) de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales aragonesas, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

*Octavo.— Plazos de solicitud.*

1. El artículo 15 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, determina los siguientes plazos de presentación de solicitudes de las distintas subvenciones establecidas en la misma:

- a) Para las subvenciones por incorporación de socios trabajadores previstas en el artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio: en el plazo de un mes contado desde la fecha de alta en Seguridad Social o, cuando se trate de trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo o relación de carácter temporal, desde la fecha de su incorporación como socio trabajador con carácter indefinido.
- b) Para la subvención financiera prevista en el artículo 8 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio: en el plazo de un mes a contar desde la concesión del préstamo, salvo que se hubiese formalizado con anterioridad al inicio de la actividad, en cuyo caso se solicitará en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.
- c) Para la subvención directa para inversiones prevista en el artículo 9 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, y sin perjuicio del límite establecido en el apartado 8 del artículo 11 de la citada Orden, en lo que se refiere a la validez de las facturas o documentos justificativos:
  - A lo largo de los tres primeros años de actividad para los supuestos de empresas de nueva creación previstos en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.
  - En el plazo de un mes desde la incorporación de los nuevos socios trabajadores para el supuesto previsto en el artículo 9.2 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.
- d) Para la subvención de asistencia técnica por contratación de director o gerente prevista en el artículo 10.1.a) de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio: en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicha contratación.
- e) Para la subvención de asistencia técnica por contratación de estudios, informes o asesoramiento prevista en las letras b), c) y d) del artículo 10.1 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio: en cualquier momento a lo largo de la vigencia de la convocatoria correspondiente, sin perjuicio del límite establecido en el apartado 8 del artículo 11 de la citada Orden, en lo que se refiere a la validez de las facturas o documentos justificativos.

2. En aquellos supuestos en que el plazo de solicitud hubiese vencido entre el 1 de octubre de 2018 y el día de entrada en vigor de la presente convocatoria, se podrán solicitar las correspondientes subvenciones en el plazo de un mes contado a partir de dicha entrada en vigor.

*Noveno.— Lugar y forma de presentación de las solicitudes de subvención y documentación que debe acompañar a la solicitud:*

1. Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <http://gobierno.aragon.es/OficinaVirtualTramites> y en la página web del Departamento. La presentación de la solicitud y demás documentación, se ajustará a las previsiones contenidas en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo. No obstante, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición final séptima de la citada norma, mientras no se implante definitivamente la administración electrónica, las solicitudes se podrán presentar también a través



de cualquiera de las unidades de registro de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por cualquier otro medio regulado en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente y con carácter general, se presentará la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como de la actividad subvencionada:

- a) En caso de oponerse en el correspondiente modelo de solicitud a que el Instituto Aragonés de Empleo consulte los datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, se aportará DNI o NIE de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante. Salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos y conste debidamente acreditada en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil en caso de sociedades laborales, dicha representación se acreditará por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- b) Declaración responsable conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados, en la que se hará constar, con respecto a la entidad solicitante:
  - 1.º Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - 2.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - 3.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
  - 4.º Las ayudas sujetas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, ayudas sujetas al régimen de minimis en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento 316/2019, de 21 de febrero ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 51, de 22 de febrero de 2019), que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.
  - 5.º Que no ha sido sancionado mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de Empleo verificará el cumplimiento de este requisito mediante solicitud de informe a la Dirección General de Trabajo.
  - 6.º Que cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca. El Instituto Aragonés de Empleo verificará de oficio el cumplimiento de esta condición, solicitando para ello al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón un informe relativo a si la empresa solicitante cumple los requisitos medioambientales.
  - 7.º Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

c) Impreso de Relaciones con Terceros debidamente sellado por la entidad bancaria.

3. En los casos en que se solicite la subvención prevista en el artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la incorporación como socios trabajadores de personas desempleadas deberá acompañarse:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o permiso de trabajo y residencia del nuevo socio trabajador que se incorpora.
- b) Certificado original emitido por el órgano competente de la cooperativa o sociedad laboral, que podrá contenerse en el mismo impreso de solicitud, referido al socio que se incorpora y en el que se haga constar:
  - Que su incorporación lo es en condición de socio trabajador.
  - La fecha de inicio de su prestación laboral como tal en la entidad.



- La modalidad de jornada que realiza, a tiempo completo o parcial y, en este caso, el porcentaje de dicha jornada sobre la que corresponda a tiempo completo.
  - Que dicho socio no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
- c) Certificado original, que podrá contenerse en el mismo impreso de solicitud, en el que se haga constar que se ha incrementado el empleo fijo respecto de la media de los 6 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio trabajador. En el caso de que la cooperativa o sociedad laboral no lleve seis meses en funcionamiento, el certificado estará referido al período comprendido entre la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas de la Declaración Censal y la fecha de incorporación del socio trabajador.
- d) Escritura de constitución que incluya los socios promotores para las cooperativas y sociedades laborales de nueva creación; copia compulsada de las páginas del libro de socios y de aportaciones al capital social donde conste el socio que se integra en la cooperativa ya constituida; o escritura pública que acredite el ingreso del nuevo socio en una sociedad laboral existente.
- e) En el supuesto contemplado en el apartado 1.e) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, copia de la Resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador que se incorpora como socio, o bien copia compulsada de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad, con independencia de que la subvención no sería abonable hasta que se presentase la citada Resolución y siempre que el período de prestación reconocido cumpla los límites previstos en el citado artículo 7.1.e).
- f) En el supuesto contemplado en el apartado 1.g) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, certificado del Registro Civil o libro de familia, acreditativo de la fecha del nacimiento del hijo o, en su caso, Resolución acreditativa de la adopción o acogimiento.
- g) En el supuesto contemplado en el apartado 1.h) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio:
- Certificado expedido por el órgano competente, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditarán el grado de discapacidad igual al 33 por ciento, así como su condición de discapacitado mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o del Ministerio de Defensa, respectivamente.
  - Resolución o informe del correspondiente equipo de valoración de los servicios sociales públicos que determine la aptitud para realizar la actividad profesional.
- h) En el supuesto contemplado en el apartado 1.i) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, certificado que acredite dicha situación de exclusión social, expedido por los Servicios Sociales competentes.
- i) En los supuestos contemplados en el apartado 1.j) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, certificado emitido por el órgano competente acreditativo de la percepción del Ingreso Aragonés de Inserción o de la Renta Activa de Inserción.
- j) En el supuesto contemplado en el apartado 1.k) del artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, acreditación de la condición de víctima de violencia de género. La situación de violencia de género se acreditará por alguno de los siguientes medios:
- 1.º A través de sentencia que confirme la evidencia de maltrato.
  - 2.º A través de la Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
  - 3.º A través de la Orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto no se dicte la Orden de protección.
  - 4.º A través del certificado emitido por el órgano competente acreditativo de que la beneficiaria está incorporada al Programa de Renta Activa de Inserción por su condición de víctima de la violencia de género en las condiciones previstas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.



De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, el plazo para acceder a las medidas de fomento contempladas en esta Orden para favorecer el empleo de mujeres en dicha situación, será el siguiente, en función de la forma de acreditarla:

- En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.
  - En los supuestos de Resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la Orden de protección, durante la vigencia de las mismas.
  - En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la Resolución que proceda sobre la Orden de protección.
- k) Una copia compulsada del contrato de trabajo o, en su defecto, certificado del órgano competente en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora con respecto a la jornada laboral habitual a tiempo completo en la empresa.
4. En todas las actuaciones destinadas a la creación o mantenimiento de empleo a través de la adquisición de inmovilizado previstas en los artículos 8 y 9 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, se aportará:
- a) La justificación por el beneficiario de la ejecución del proyecto que se efectuará de acuerdo con la siguiente modalidad de cuenta justificativa:
- Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe, IVA, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
  - Documentación original acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago, tal y como se establece en el artículo 11.9 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.
  - Detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- A efectos de las inversiones computables para determinar la cuantía de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio. En los casos en que las inversiones se efectúen en activos usados, se aportarán también la declaración del vendedor y la certificación pericial que se prevén en el artículo 11.4 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.
- b) En las actuaciones para las que se soliciten subvenciones de intereses de préstamos, previstas en el artículo 8 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, deberá aportarse además original o fotocopia compulsada del contrato o póliza del préstamo o certificado o informe diligenciado por la entidad financiera relativo al préstamo concedido, debiendo indicarse las condiciones del mismo y que se acoge al convenio suscrito por el Instituto Aragonés de Empleo y la entidad financiera.
5. Para las subvenciones de asistencia técnica establecidas en el artículo 10 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, se adjuntará, además:
- a) En la modalidad de contratación de directores, gerentes o técnicos: contrato laboral de la persona contratada y curriculum vitae de la misma.
- b) En caso de estudios, informes y asesoramiento especializado:
- Cuenta justificativa con el contenido previsto en la letra a) del apartado 4 anterior.
  - Memoria en relación con la actividad objeto de la subvención y en la que se justifique también la necesidad de la misma, así como la imposibilidad de la entidad de hacer frente al coste de la asistencia con sus propios medios.
  - Memoria de actividades de la entidad o curriculum vitae de la persona que lo realice.
  - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la entidad o persona que presta el servicio.
  - Copia del contrato suscrito para la realización del estudio o asesoramiento.
6. El órgano instructor del correspondiente expediente de subvenciones recabará del Registro de Cooperativas o del de Sociedades Laborales copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y certificación expedida por el Registro que corresponda, acreditativa de la naturaleza de la sociedad, objeto social, domicilio social, fecha de constitución y de registro. Ambos documentos deberán obrar en el correspondiente expediente de subvención.
7. Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento





de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

8. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en Orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

*Décimo.— Órganos competentes para la instrucción y Resolución del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel, los cuales podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de Resolución.

2. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento. No obstante, será cada Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo del trabajador por el que se solicite la subvención, quien resuelva por delegación de la competencia tal y como se establece en la Resolución de 22 de junio de 2016 de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega la competencia para resolver las solicitudes de subvención previstas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.

Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

*Decimoprimer.— Plazo de Resolución y notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida por la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, para conceder cada tipo de ayuda.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las resoluciones se notificarán de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de Empleo.

*Decimosegundo.— Aceptación tácita de la subvención.*

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.



**Decimotercero.— Recursos, plazo y forma de interposición.**

Las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 3.4 del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

**Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.**

En materia de obligaciones, así como identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, y en la disposición adicional primera de la misma.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

A los beneficiarios de esta convocatoria les son de aplicación las obligaciones con el Fondo Social Europeo referidas en las bases reguladoras, así como la obligación de suministrar al Organismo Intermedio los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.

Igualmente, según lo establecido en artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se deberá disponer de todos los documentos justificativos relativos a los gastos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

**Decimoquinto.— Eficacia.**

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



**RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega en los Directores Provinciales de dicho Instituto la competencia para efectuar autorizaciones de gastos en el marco de diversos programas de promoción del empleo, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria.**

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 11 que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

El Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, en su artículo 1, letra o) atribuye a dicho departamento el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de empleo, incluyendo las políticas de promoción de empleo y formación profesional para el empleo y el artículo 3.4 determina la adscripción al mismo del Instituto Aragonés de Empleo, como organismo autónomo al que corresponden las funciones que le atribuya su normativa específica de creación y funcionamiento.

Por su parte, tanto el artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, como el artículo 2.2.a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, atribuyen a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

La Orden EIE/455/2019, de 15 de abril, ha modificado la redacción de la disposición final primera de las órdenes que se relacionan a continuación, al objeto de autorizar a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la delegación en los Directores Provinciales de este Instituto de la competencia para efectuar autorizaciones de gastos con respecto a las subvenciones reguladas en dichas órdenes:

Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

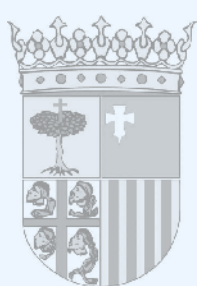
Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

Orden EIE/608/2016, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Orden EIE/1186/2018, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes (PAMEJ).

Actualmente la delegación de la Directora Gerente del Instituto Aragonés en los Directores Provinciales de este Instituto alcanza a la competencia de efectuar disposiciones de gastos y contraer obligaciones y no a la de autorizar gastos. Por ello, y con la finalidad de lograr una mayor agilidad, eficacia y eficiencia en la gestión, se considera conveniente adaptar el ejercicio de estas competencias, al objeto de incluir también la autorización del gasto, cumpliendo así los principios de descentralización y desconcentración en la gestión y de desconcentración funcional y territorial de actividades que recogen tanto la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del INAEM, como el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón. El artículo 34 de esta última norma permite la delegación de las competencias de los Directores Generales en otros órganos, previa autorización expresa del titular del Departamento correspondiente, que ya existe en virtud de la citada Orden EIE/455/2019, de 15 de abril.

Igualmente, el apartado 3 del artículo 51 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que corresponde a los Presidentes y Directores de Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma la autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos relativos a la actividad económica y financiera desarrollada por los mismos. A su vez, el apartado 4 del mismo ar-



título establece la posibilidad de delegar tales facultades. La misma previsión se contiene en el artículo 11.1.e) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que me atribuye la normativa de aplicación, resuelvo:

Primero.— Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para efectuar autorizaciones y disposiciones de gastos y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, con respecto a las subvenciones de promoción de empleo reguladas en las siguientes órdenes:

Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.

Orden EIE/608/2016, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Orden EIE/1186/2018, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes (PAMEJ).

Esta delegación de competencias incluirá la adopción de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos derivados de la tramitación de los expedientes y de la gestión de los correspondientes créditos.

Segundo.— La delegación de competencias efectuada por la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda revocarla en cualquier momento, en los términos establecidos en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

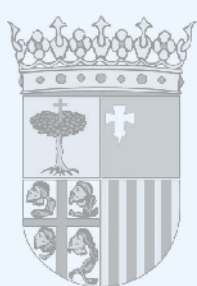
Tercero.— Lo previsto en la presente Resolución será de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados en aplicación de las siguientes órdenes de convocatoria:

Orden EIE/2110/2018, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1186/2018, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento de la contratación estable y de calidad de jóvenes cualificados en el marco del Programa Aragonés para la Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes (PAMEJ). (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2019).

Orden EIE/2112/2018, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa Emprendedores y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo y la creación de microempresas en la Comunidad Autónoma de Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2019).

Orden EIE/2113/2018, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2019).

Orden EIE/2114/2018, de 27 de diciembre, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/608/2016, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, modificada por Orden EIE/210/2018, de 5 de febrero. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 10 de enero de 2019).



Cuarto.— La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Texto refundido de la Ley de la Administración de Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de mayo de 2019.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés  
de Empleo,  
ANA VÁZQUEZ BELTRÁN**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### ORDEN ECD/522/2019, de 9 de abril, por la que se declaran las pinturas de autores anónimos “Virgen del Rosario” y “Visión de San Felipe Neri”, como Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en el artículo 11 que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Y, en el artículo 14, define los Bienes Inventariados como aquellos Bienes Culturales que no tengan la consideración de Bienes de Interés Cultural o de Bienes Catalogados y que formarán parte también del Patrimonio Cultural Aragonés. Estos bienes serán incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

La pintura “Virgen del Rosario” de autor desconocido y fechada en el último cuarto del siglo XVI-primer cuarto del siglo XVII, realizada en óleo sobre tabla recrea el interior de un templo, la escena se enmarca por un fondo de columnas, en primer plano y centrando la composición se ubica un trono en el que se representa a la virgen del Rosario, sedente y con el niño de pie apoyado sobre su rodilla derecha. La virgen y el niño sostienen entre sus manos unos rosarios y sus rostros giran uno a cada lado, mientras observan el séquito de personas que les rodean. La escena está orlada en su parte superior por unos angelotes y cabezas aladas que portan gran cantidad de rosarios y que representan el plano celestial de la composición. A sus pies y en actitud orante se postran las figuras de santo Domingo de la Guzmán, primer promotor de la devoción del rosario, tonsurado y ataviado de blanco y negro de los dominicos y al otro lado San Francisco con túnica parda y cordón a la cintura. Tras ellos en clara isocefalia, personajes representantes tanto del clero como de la monarquía, identificados por sus tiaras, mitras y coronas. La composición de esta pintura denota un dibujo bien definido, con un cromatismo intenso que destaca la túnica y la capa de la virgen, acentuado por un foco de luz central que ilumina la escena principal, mientras que para el resto de personajes se reservan los tonos grises y marrones. El rostro de la virgen y el niño recuerdan modelos flamencos, de modelado suave y facciones delicadas. Es séquito de personajes que observa la escena, compuesto por clérigos y monarcas, denotan una expresividad individualizada, mientras que en los planos posteriores los personajes se encuentran sutilmente abocetados. La obra no está firmada y aunque se desconoce la autoría, sus características y calidades técnicas revelan la traza de un buen pintor que posee el conocimiento de las técnicas de la pintura europea entre finales del siglo XVI y principios del siglo XVII.

La pintura “Visión de San Felipe Neri” de autor desconocido y fechada en la segunda mitad del Siglo XVIII, realizada con la técnica de óleo y temple sobre cristal es una obra devocional de pequeño formato que representa un pasaje de la vida de San Felipe Neri, conocido como el Apóstol de Roma. Titulado aparición de la Virgen a San Felipe Neri, esta escena se convirtió en su emblema devocional más popular durante su proceso de beatificación en 1615 y posterior canonización en 1622. La composición del cuadro sigue el modelo iconográfico que Sebastián Conca realizó hacia 1740 y que se encuentra en Turín y de la misma iconografía es un dibujo a lápiz negro realizado a mediados del Siglo XVIII por un artista desconocido y que se conserva en el Museo del Prado. La pintura objeto de declaración es similar a las citadas, tan sólo difiere en que es una escena invertida, motivada por su ejecución sobre cristal, un soporte poco utilizado en España. La composición está dividida en dos espacios diferenciados: en el ámbito terrenal centrando la escena destaca la figura de San Felipe Neri, arrodillado en un escalón del templo, ante dos angelitos; uno sostiene un gran libro, mientras el otro señala un párrafo del mismo. La figura del santo ataviado con casulla, destaca por su corporeidad, marcada por el fuerte plegado de los puños que le imprime volumetría. En el plano celestial, la virgen preside la escena, sobre ella Dios Padre y el Espíritu Santo en forma de paloma, todo ello orleado por una corte celeste de angelitos y cabecitas de querubines. En un plano alejado y sugiriendo una perspectiva se muestra un paisaje con una edificación, la proyección de una luz irreal pero intensa aviva el cromatismo. La escena principal se enmarca en un triángulo formado por los personajes que marcan sus vértices: la Virgen, el Santo y los dos angelitos con el libro. La pintura de colores brillantes está ejecutada por un dibujo marcado y bien definido, los trazos son precisos y su ejecución denota la habilidad técnica del artista que aplica diestramente la pintura sobre el cristal. Esta obra es una buena muestra que presenta las características estilísticas propias del tardobarroco con una clara influencia italiana.

Teniendo en cuenta los valores histórico-artísticos arriba enunciados, se considera adecuado la declaración de las pinturas “Visión de San Felipe Neri” y “Virgen del Rosario” como



Bienes Inventariados del patrimonio cultural aragonés y su inclusión en el inventario del Patrimonio Cultural Aragonés.

Por Resolución de 11 de febrero de 2019, del Director General de Cultura y Patrimonio, se inició procedimiento para la declaración de las pinturas de autores anónimos “Virgen del Rosario” y “Visión de San Felipe Neri” como bienes inventariados del patrimonio cultural aragonés. Dicha Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 27 de febrero de 2019.

El expediente se ha tramitado conforme lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón. Asimismo, se han notificado las actuaciones al interesado, el cual no ha presentado alegaciones en trámite de audiencia.

En su virtud, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

*Primero.— Objeto.*

Declarar Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés las pinturas de autores anónimos “Virgen del Rosario” y “Visión de San Felipe Neri” e incluirlos en el Inventario del Patrimonio Cultural Aragonés, de acuerdo con la descripción recogida en esta Orden.

*Segundo.— Régimen Jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a las pinturas de autores anónimos “Virgen del Rosario” y “Visión de San Felipe Neri” es el previsto en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

*Tercero.— Publicidad.*

Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y notificarla a los interesados.

En Zaragoza, 9 de abril de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ORDEN ECD/523/2019, de 17 de mayo, sobre servicios mínimos de los empleados públicos en el ámbito de la enseñanza dependiente del Gobierno de Aragón, para la huelga general convocada para el día 23 de mayo de 2019.**

Convocada por la Federación Aragonesa de Sindicatos de Enseñanza CGT Aragón y La Rioja; la Federación de Sindicatos de Trabajadores/as de la Enseñanza de Aragón (STEA - Intersindical) y la Federación de Enseñanza de CC.OO de Aragón, huelga general docente en el ámbito de la enseñanza pública no universitaria, consistente en el paro de las 24 horas del día 23 de mayo de 2019, resulta necesario señalar los medios personales correspondientes al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que atenderán dicho día los servicios mínimos.

Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2012, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 22 de marzo de 2012, por Orden del Departamento de Hacienda y Administración Pública, fueron delegadas en la Consejería competente en materia de educación la capacidad para adoptar las medidas que garanticen los servicios mínimos, así como la gestión y el seguimiento de la misma respecto al personal adscrito a los centros públicos docentes, en su virtud, dispongo:

Primero.— La huelga convocada para el día 23 de mayo de 2019, estará condicionada al mantenimiento de los servicios mínimos durante esa fecha, con las dotaciones de personal que figuran en el anexo, previamente negociadas con las Organizaciones Sindicales que componen el comité de huelga.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios mínimos serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Serán de aplicación, a los efectos determinados en la presente Orden, las disposiciones reguladoras de la relación del personal funcionario y las específicas del personal con relación de derecho laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 17 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL ÁMBITO DE LA ENSEÑANZA EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

**CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, INTEGRADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL, DE EDUCACIÓN ESPECIAL, DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL**

- Persona que ejerce la dirección del centro, o una persona miembro del equipo directivo.

**CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO, E.O.E.P's.**

- Persona que ejerce la dirección del centro, o una persona miembro del equipo directivo.

**COLEGIOS RURALES AGRUPADOS, C.R.I.E. (sin convivencias de alumnos)**

- Persona que ejerce la dirección del centro, o una persona miembro del equipo directivo.

**ESCUELAS HOGAR**

- Persona que ejerce la dirección del centro, o una personal miembro del equipo directivo.
- Una persona que ejerce de Maestro/a.

**RESIDENCIAS, C.R.I.E.s.(con convivencias de alumnos)**

- Persona que ejerce la dirección del centro, o una persona que ejerce de jefatura de Residencia.
- Una persona Profesor/a Técnico.

En los Centros con turnos (diurno, vespertino y/o nocturno) se entiende que los servicios mínimos se refieren A CADA TURNO.



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### CONSORCIO DE LA COMUNIDAD DE TRABAJO DE LOS PIRINEOS

**ANUNCIO del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, relativo a la formalización del contrato del expediente CCTP52-2017 relativo a la prestación del servicio de traducción escrita de informes y documentos para el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.**

El Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos ha formalizado el contrato de prestación del servicio de traducción escrita de informes y documentos para el Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos con fecha de la Resolución de adjudicación: 14 de agosto de 2018, con los detalles por lotes siguientes:

Adjudicatario Lote 1: Maramara Taldearen Hizkuntza Zerbitual.  
Importe de Adjudicación: Importe total ofertado (sin impuestos): 85.000 €.  
Número de Contrato: CCTP/52 Lote 1.  
Precios unitarios ofertados:  
Tipo traducción: normal directo.  
Importe (sin IVA): 0,061 €.  
21% IVA: 0,013 €.  
Importe (IVA incluido): 0,074 €.  
Tipo traducción: normal inverso.  
Importe (sin IVA): 0,061 €.  
21% IVA: 0,013 €.  
Importe (IVA incluido): 0,074 €.  
Tipo traducción: urgente directo.  
Importe (sin IVA): 0,071 €.  
21% IVA: 0,015 €.  
Importe (IVA incluido): 0,086 €.  
Tipo traducción: urgente inverso.  
Importe (sin IVA): 0,071 €.  
21% IVA: 0,015 €.  
Importe (IVA incluido): 0,086 €.  
Fecha de Formalización: 28 de septiembre de 2018.

Adjudicatario Lote 2: Maramara Taldearen Hizkuntza Zerbitual.  
Importe de Adjudicación: Importe total ofertado (sin impuestos): 4.000 €.  
Número de Contrato: CCTP/52 Lote 2.  
Precios unitarios ofertados:  
Tipo traducción: normal directo.  
Importe (sin IVA): 0,061 €.  
21% IVA: 0,013 €.  
Importe (IVA incluido): 0,074 €.  
Tipo traducción: normal inverso.  
Importe (sin IVA): 0,061 €.  
21% IVA: 0,013 €.  
Importe (IVA incluido): 0,074 €.  
Tipo traducción: urgente directo.  
Importe (sin IVA): 0,071 €.  
21% IVA: 0,015 €.  
Importe (IVA incluido): 0,086 €.  
Tipo traducción: urgente inverso.  
Importe (sin IVA): 0,071 €.  
21% IVA: 0,015 €.  
Importe (IVA incluido): 0,086 €.  
Fecha de Formalización: 28 de septiembre de 2018.



Adjudicatario Lote 3: Seprotect Traducción E Interpretacion S.I.  
Importe de Adjudicación: Importe total ofertado (sin impuestos): 7.000 €.  
Número de Contrato: CCTP/52 Lote 3.  
Precios unitarios ofertados:  
Tipo traducción: normal directo.  
Importe (sin IVA): 0,068 €.  
21% IVA: 0,014 €.  
Importe (IVA incluido): 0,082 €.  
Tipo traducción: normal inverso.  
Importe (sin IVA): 0,065 €.  
21% IVA: 0,014 €.  
Importe (IVA incluido): 0,079 €.  
Tipo traducción: urgente directo.  
Importe (sin IVA): 0,072 €.  
21% IVA: 0,015 €.  
Importe (IVA incluido): 0,087 €.  
Tipo traducción: urgente inverso.  
Importe (sin IVA): 0,070 €.  
21% IVA: 0,015 €.  
Importe (IVA incluido): 0,085 €.  
Fecha de Formalización: 18 de octubre de 2018.

Adjudicatario Lote 4: Desierto.  
Los detalles de la formalización están disponibles en:  
[https://ctp.org/perfil\\_contratante\\_licitacion.php](https://ctp.org/perfil_contratante_licitacion.php).

Jaca, 14 de mayo de 2019.— El Director del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, Jean Louis Valls.



**ANUNCIO del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, relativo a la formalización del contrato CCTP53/17 del Plan de Evaluación Fase 1, Interreg V-A España-Francia-Andorra Poctefa 2014-2020.**

El Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos ha formalizado el contrato CCTP53/17 del Plan de Evaluación Fase 1, Interreg V-A España-Francia-Andorra Poctefa 2014-2020 con fecha de 15 de mayo de 2017 y con un importe de adjudicación de 193.466,90 euros IVA incluido para la empresa Regio Plus Consulting S.L.

Jaca, 15 de mayo de 2019.— El Director del Consorcio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, Jean Louis Valls.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**EXTRACTO de la Orden EIE/521/2019, de 8 de mayo, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.**

BDNS (Identif.): 453541

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhAFP.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero.— *Beneficiarios.*

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para las siguientes actuaciones:

- a) Incorporación de socios trabajadores a cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- b) La adquisición de inmovilizado que contribuya a la creación, consolidación o mejora del empleo y de la competitividad de cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- c) Prestación de asistencia técnica.

#### Segundo.— *Objeto.*

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales aragonesas, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

#### Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 28 de junio de 2016), <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=915123024040>.

#### Cuarta.— *Cuantía.*

1. El presupuesto de 2018 de la Comunidad Autónoma de Aragón prorrogado para el ejercicio 2019 incluye en el presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales en sus diferentes líneas de subvención.

2. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón, por fondos procedentes del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón 2014-2020 y por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

3. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y tres euros (967.473 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2018, actualmente prorrogado para 2019 que a continuación se relacionan:



Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016/G/3221/ 470026/ 11201	Fomento y creación empleo en Coop. y Sdes. Laborales	127.030,00 €
51016/G/3221/ 470026/ 91001	Fomento y creación empleo en Coop. y Sdes. Laborales	127.030,00 €
51016/G/3221/ 470026/ 33005	Fomento y creación empleo en Coop. y Sdes. Laborales	293.413,00 €
51016/G/3221/ 770067/91002	Subvenciones de Capital Cooperativas y Sdes. Laborales	420.000,00 €

4. Las subvenciones previstas en esta Orden podrán contar con una cofinanciación del 50% procedente del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Aragón para el período de 2014-2020, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015. Dicho Programa contempla, dentro del Eje Prioritario 1 dirigido a promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y a favorecer la movilidad laboral, el objetivo específico 8.3.1 de promover el trabajo por cuenta propia, el estímulo empresarial y la creación de empresas. La concesión de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de los requisitos que, en su caso, puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El artículo 15 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, determina los siguientes plazos de presentación de solicitudes de las distintas subvenciones establecidas en la misma:

- a) Para las subvenciones por incorporación de socios trabajadores previstas en el artículo 7 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio: en el plazo de un mes contado desde la fecha de alta en Seguridad Social o, cuando se trate de trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo o relación de carácter temporal, desde la fecha de su incorporación como socio trabajador con carácter indefinido.
- b) Para la subvención financiera prevista en el artículo 8 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio: en el plazo de un mes a contar desde la concesión del préstamo, salvo que se hubiese formalizado con anterioridad al inicio de la actividad, en cuyo caso se solicitará en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad.
- c) Para la subvención directa para inversiones prevista en el artículo 9 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio, y sin perjuicio del límite establecido en el apartado 8 del artículo 11 de la citada Orden, en lo que se refiere a la validez de las facturas o documentos justificativos:
  - A lo largo de los tres primeros años de actividad para los supuestos de empresas de nueva creación previstos en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.
  - En el plazo de un mes desde la incorporación de los nuevos socios trabajadores para el supuesto previsto en el artículo 9.2 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.
- d) Para la subvención de asistencia técnica por contratación de director o gerente prevista en el artículo 10.1.a) de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio: en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicha contratación.
- e) Para la subvención de asistencia técnica por contratación de estudios, informes o asesoramiento prevista en las letras b), c) y d) del artículo 10.1 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio: en cualquier momento a lo largo de la vigencia de la convocatoria correspondiente, sin perjuicio del límite establecido en el apartado 8 del artículo 11 de la citada Orden, en lo que se refiere a la validez de las facturas o documentos justificativos.

2. En aquellos supuestos en que el plazo de solicitud hubiese vencido entre el 1 de octubre de 2018 y el día de entrada en vigor de la presente convocatoria, se podrán solicitar las correspondientes subvenciones en el plazo de un mes contado a partir de dicha entrada en vigor.

**Sexto.— Otros datos.**

Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página web del Departamento de Economía, Industria y Empleo y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes deberán acompañarse, en su caso, de la documentación complementaria exigida en el artículo 14 de la Orden EIE/607/2016, de 6 de junio.

Zaragoza, 8 de mayo de 2019.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, por el que se hace público el inicio de las operaciones de deslinde parcial en segunda fase del monte número 167 de los del Catálogo de Montes de utilidad pública de la provincia de Huesca, denominado “Boalar y San Bartolomé” de la pertenencia del Ayuntamiento de Sabiñánigo, y situado en su término municipal.**

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde parcial en segunda fase del monte número 167 de los del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, denominado “Boalar y San Bartolomé” de la pertenencia del Ayuntamiento de Sabiñánigo, y situado en su término municipal, esta Dirección Provincial, en uso de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley de Montes de Aragón y los artículos 95 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado el deslinde parcial en segunda fase de la línea perimetral comprendida entre los piquetes 33 a 52, ambos incluidos y la ubicación del 54.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del citado Reglamento, esta Dirección Provincial ha acordado señalar la fecha del 27 de agosto de 2019, a las 10:00 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Francisco Gómez Balaguer en la entrada del núcleo de Acumuer, sito en el término municipal de Sabiñánigo.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio Provincial de Medio Ambiente en Huesca, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquellos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 30 de abril de 2019.— El Director del Servicio Provincial, José Miguel Malo Botoré.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019PROR02).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 32.2 del Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las siguientes liquidaciones provisionales del ICA correspondientes a aprovechamientos de agua realizados directamente por los contribuyentes:

Padrón general: año 2018: 4.º trimestre.

Período voluntario de pago: desde el 1 de junio de 2019 hasta el 31 de julio de 2019, ambos incluidos.

Forma de pago: en las entidades colaboradoras Ibercaja, Caja Rural de Teruel, Bantierra y Caja Laboral, mediante la presentación del documento de cobro remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago, y los contribuyentes recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad de crédito.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de cobro, podrán obtener copia del mismo en la Oficina de Gestión del ICA (teléfono 876557400) o a través de <https://icagestion.aragon.es/>.

Inicio de ejecutiva: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

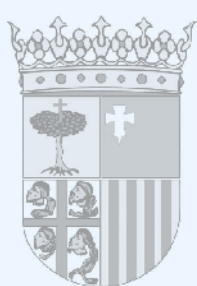
Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 13 de mayo de 2019.— Inés Torralba Faci, Directora del Instituto Aragonés del Agua.





**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de concesión directa de explotación “Zuera 2” número 3552, promovido por Zubeón, S.L. en el término municipal de Zuera (Zaragoza). Expediente INAGA 500201/01/2019/3060.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la ampliación del proyecto de concesión directa de explotación “Zuera 2” número 3552, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por Zubeón, S.L., para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 15 de mayo de 2019.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



## AYUNTAMIENTO DE ANGÜÉS

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Angüés, relativo a solicitud de licencia ambiental para ampliación de explotación de ganado bovino.**

Por Bovipres SC con CIF J22423768, con domicilio en Angüés, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para ampliación de explotación de ganado bovino sita en Angüés, paraje Muro, polígono 2, parcela 126, (existentes 250 terneros, ampliación 349 terneros, total 599 terneros).

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Angüés, 10 mayo de 2019.— El Alcalde, Antonio Moreno Gallardo.



## AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

### ANUNCIO del Ayuntamiento de La Muela, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para Parque Eólico “El Portillo 2-Fase1”.

Solicitada por D. Pedro Machín Iturria, en nombre y representación de Alectoris Energía Sostenible 6, S.L., con NIF B99453334, licencia ambiental de actividades clasificadas para producción de energía eólica denominada Parque Eólico “El Portillo 2 - Fase 1”, a ubicar en diversas parcelas dentro de los términos municipales de La Muela y María de Huerva, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero D. José Luis Ovelleiro Medina, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección V del “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lamuela.sedelectronica.es>.

La Muela, 2 de abril de 2019.— El Alcalde, Adrián Tello Gimeno.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de La Muela, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para Parque Eólico “El Portillo 2-Fase 2”.**

Solicitada por D. Pedro Machín Iturria, en nombre y representación de Alectoris Energía Sostenible 6, S.L., con NIF B99453334, licencia ambiental de actividades clasificadas para producción de energía eólica denominada Parque Eólico “El Portillo 2 - Fase 2”, a ubicar en diversas parcelas dentro de los términos municipales de La Muela y María de Huerva, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero D. José Luis Ovelleiro Medina, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección V del “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lamuela.sedelectronica.es>.

La Muela, 2 de abril de 2019.— El Alcalde, Adrián Tello Gimeno.



## AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de la Ludoteca municipal.**

El Pleno del Ayuntamiento de Monzón, reunido en sesión extraordinaria celebrada el 9 mayo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de la Ludoteca de Monzón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete dicho acuerdo y la modificación de la Ordenanza indicada a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si durante dicho plazo y el de audiencia previa dado a las asociaciones de ámbito municipal que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la Ordenanza mencionada, no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial referido y, por tanto, se considerará definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza indicada.

Monzón, 15 de mayo de 2019.— El Alcalde, Álvaro Burrell Bustos.



## CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

**ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, relativo a la aprobación definitiva del documento “Condiciones de acceso y uso de la red metropolitana BIZIA de aparcamientos públicos seguros para bicicletas”.**

Publicado anuncio de exposición pública del documento “Condiciones de acceso y uso de la red metropolitana BIZIA de aparcamientos públicos seguros para bicicletas” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 1 de abril de 2019), y transcurrido el plazo fijado para examen y alegaciones sin que se haya formulado ninguna, se eleva a definitiva la aprobación inicial del mencionado documento.

Zaragoza, 8 de mayo de 2019.— El Director Gerente, Juan Ortiz Taboada.